TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES ECONOMICAS TERCERAS Y CUARTAS DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA Y DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTATES PROYECTO DE LEY Nos. 048 DE 2015 CAMARA Y 033 DE 2015 SENADO

POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1o. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2016, en la suma de DOSCIENTOS QUINCE BILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$215,914,361,966,109), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2016, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

201,876,979,178,804

I - II	NGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	, , , ,
1.	INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION	118,696,488,000,000
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	62,927,697,204,596
5.	RENTAS PARAFISCALES	1,559,218,832,671
6.	FONDOS ESPECIALES	18,693,575,141,537
II - I	INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	14,037,382,787,305
0209	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COI	LOMBIA
B-R	ECURSOS DE CAPITAL	27,318,175,000
0213	3 AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	
B-R	ECURSOS DE CAPITAL	12,311,793,566
0303	3 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLI EFICIENTE	CA - COLOMBIA COMPRA
B-R	ECURSOS DE CAPITAL	1,041,795,000
0324	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	
A-IN	NGRESOS CORRIENTES	104,530,664,817
B-R	ECURSOS DE CAPITAL	24,531,800,000
0402	FONDO ROTATORIO DEL DANE	
A-IN	NGRESOS CORRIENTES	9,510,920,000
B-R	ECURSOS DE CAPITAL	322,040,000

0403 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC	
A-INGRESOS CORRIENTES	37,933,976,000
0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)	
A-INGRESOS CORRIENTES	38,375,907,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	117,233,725,000
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	111,037,223,483
1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
A-INGRESOS CORRIENTES	183,810,914,776
B-RECURSOS DE CAPITAL	33,933,570,000
1104 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	
A-INGRESOS CORRIENTES	21,268,139,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	2,727,000,000
1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
A-INGRESOS CORRIENTES	774,224,083,544
B-RECURSOS DE CAPITAL	154,968,034,791
1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	
A-INGRESOS CORRIENTES	92,347,639,320
B-RECURSOS DE CAPITAL	395,189,535
1309 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	
A-INGRESOS CORRIENTES	16,323,707,482
B-RECURSOS DE CAPITAL	8,208,750,000
1310 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
A-INGRESOS CORRIENTES	5,021,690,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	2,224,320,000
1313 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
A-INGRESOS CORRIENTES	169,681,970,421
B-RECURSOS DE CAPITAL	25,335,000,000
1503 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
A-INGRESOS CORRIENTES	206,949,497,171
B-RECURSOS DE CAPITAL	56,293,200,000
1507 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO	
A-INGRESOS CORRIENTES	38,429,987,755
B-RECURSOS DE CAPITAL	3,393,000,000
1508 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA	
A-INGRESOS CORRIENTES	2,200,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	670,000,000
1510 CLUB MILITAR DE OFICIALES	
A-INGRESOS CORRIENTES	43,851,249,588
B-RECURSOS DE CAPITAL	831,000,000
1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	
A-INGRESOS CORRIENTES	204,124,581,870
B-RECURSOS DE CAPITAL	48,354,000,000
1512 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	
A-INGRESOS CORRIENTES	378,858,605,729
B-RECURSOS DE CAPITAL	8,463,000,000
1516 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
A-INGRESOS CORRIENTES	14,547,280,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	15,156,250,000
1519 HOSPITAL MILITAR	
A-INGRESOS CORRIENTES	268,695,231,095

16,736,000,000

B-RECURSOS DE CAPITAL

1520 AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
A-INGRESOS CORRIENTES	790,438,079,450
B-RECURSOS DE CAPITAL	11,560,000,000
1702 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
A-INGRESOS CORRIENTES	42,540,855,528
B-RECURSOS DE CAPITAL	2,345,706,430
1713 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER	
A-INGRESOS CORRIENTES	1,755,700,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	1,362,850,000
1715 AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	
A-INGRESOS CORRIENTES	2,659,620,920
1903 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
A-INGRESOS CORRIENTES	2,996,051,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	1,294,220,000
1910 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
A-INGRESOS CORRIENTES	93,097,373,626
B-RECURSOS DE CAPITAL	20,817,500,000
1912 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
A-INGRESOS CORRIENTES	101,233,630,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	43,294,465,000
1913 FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO	
A-INGRESOS CORRIENTES	13,958,172,417
B-RECURSOS DE CAPITAL	143,330,678,431
1914 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
A-INGRESOS CORRIENTES	82,952,124,249
B-RECURSOS DE CAPITAL	6,153,061,222
2103 SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	
A-INGRESOS CORRIENTES	2,514,530,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	23,725,821,630
2109 UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME	
A-INGRESOS CORRIENTES	28,547,335,080
B-RECURSOS DE CAPITAL	5,425,684,050
2110 INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS N INTERCONECTADAS -IPSE-	0
A-INGRESOS CORRIENTES	15,444,554,770
B-RECURSOS DE CAPITAL	15,202,969,040
2111 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
A-INGRESOS CORRIENTES P. REGUIDOS DE GADITAL	255,055,631,590
B-RECURSOS DE CAPITAL 2112 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	423,671,122,000
	20.072.710.120
A-INGRESOS CORRIENTES B-RECURSOS DE CAPITAL	39,972,719,130 4,676,661,000
2209 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	4,070,001,000
	217 545 622
A-INGRESOS CORRIENTES B-RECURSOS DE CAPITAL	217,545,633 2,802,872,721
2210 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	2,002,072,721
A-INGRESOS CORRIENTES	960,435,086
B-RECURSOS DE CAPITAL	75,000,000
2234 ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	75,000,000
A-INGRESOS CORRIENTES	11,976,988,199
B-RECURSOS DE CAPITAL	360,000,000
2238 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	2 22,300,000

847,951,270

A-INGRESOS CORRIENTES

B-RECURSOS DE CAPITAL	67,100,000		
2239 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUA	AN DEL CESAR		
A-INGRESOS CORRIENTES	1,442,762,574		
B-RECURSOS DE CAPITAL	2,265,000,000		
2241 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL			
A-INGRESOS CORRIENTES	4,666,181,418		
B-RECURSOS DE CAPITAL	1,027,995,209		
2242 INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE C	ALI		
A-INGRESOS CORRIENTES	2,029,987,480		
B-RECURSOS DE CAPITAL	21,414,000		
2306 FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES			
A-INGRESOS CORRIENTES	1,111,110,211,661		
B-RECURSOS DE CAPITAL	258,409,600,000		
2309 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE			
A-INGRESOS CORRIENTES	25,135,835,000		
2310 AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV			
A-INGRESOS CORRIENTES	201,067,903,676		
B-RECURSOS DE CAPITAL	82,584,406,000		
2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS			
A-INGRESOS CORRIENTES	221,705,694,459		
B-RECURSOS DE CAPITAL	130,972,657,680		
2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL			
A-INGRESOS CORRIENTES	626,979,334,066		
B-RECURSOS DE CAPITAL	180,618,900,000		
2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA			
A-INGRESOS CORRIENTES	471,412,038,312		
B-RECURSOS DE CAPITAL	5,503,944,947		
2416 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL			
A-INGRESOS CORRIENTES	48,445,665,831		
2417 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE			
A-INGRESOS CORRIENTES	35,879,870,418		
2602 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPU			
A-INGRESOS CORRIENTES	1,061,000,000		
B-RECURSOS DE CAPITAL	46,775,940,000		
2802 FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA	40,773,240,000		
A-INGRESOS CORRIENTES	50 227 204 000		
B-RECURSOS DE CAPITAL	50,237,204,000 31,841,000,000		
2803 FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTAI			
B-RECURSOS DE CAPITAL	9,897,850,000		
2902 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	9,097,030,000		
	2 (17 01 (972		
A-INGRESOS CORRIENTES B-RECURSOS DE CAPITAL	3,617,916,873		
3202 INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES-	689,614,932 IDEAM		
,			
A-INGRESOS CORRIENTES P. RECURSOS DE CARITAL	3,988,838,395		
B-RECURSOS DE CAPITAL 3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL	2,573,155,860		
A-INGRESOS CORRIENTES B-RECURSOS DE CAPITAL	41,639,000,000 42,477,274,000		
3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	42,477,274,000		
	** *** *** ***		
A-INGRESOS CORRIENTES B. DECUDSOS DE CADITAL	10,412,991,281		
B-RECURSOS DE CAPITAL 9,954,021,573			

3305	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA			
A-INGRI	A-INGRESOS CORRIENTES 3,163,479,873			
B-RECU	RSOS DE CAPITAL	1,280,400,000		
3307	INSTITUTO CARO Y CUERVO			
A-INGRI	ESOS CORRIENTES	691,637,619		
B-RECU	RSOS DE CAPITAL	27,160,000		
3502	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES			
A-INGRI	ESOS CORRIENTES	114,744,344,000		
B-RECU	RSOS DE CAPITAL	18,876,900,000		
3503	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
A-INGRI	ESOS CORRIENTES	82,652,764,000		
B-RECU	RSOS DE CAPITAL	56,433,000,000		
3504	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES			
A-INGRI	ESOS CORRIENTES	6,148,426,000		
B-RECU	RSOS DE CAPITAL	14,000,000,000		
3505	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM			
A-INGRI	ESOS CORRIENTES	1,466,237,886		
B-RECU	RSOS DE CAPITAL	932,503,000		
3602	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)			
A-INGRI	ESOS CORRIENTES	351,330,535,000		
B-RECU	RSOS DE CAPITAL	500,038,197,000		
C-CONT	RIBUCIONES PARAFISCALES	920,631,000,000		
3708	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP			
A-INGRI	ESOS CORRIENTES	63,179,939,448		
3801	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL			
A-INGRI	ESOS CORRIENTES	49,452,973,880		
B-RECU	RSOS DE CAPITAL	4,345,000,000		
4104	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS			
A-INGRI	ESOS CORRIENTES	50,000,000,000		
4106	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)			
A-INGRI	ESOS CORRIENTES	363,599,569		
B-RECU	B-RECURSOS DE CAPITAL 821,819,600,241			
C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES 1,833,853,958,729				
III - TOTAL INGRESOS 215,914,361,966,109				

CAPÍTULO II RECURSOS SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD DEL FOSYGA

ARTÍCULO 2o. Se estima la cuantía de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal de 2016 en la suma de SEIS BILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$6.042.116.000.000).

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 3o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2016 una suma por valor de: DOSCIENTOS QUINCE BILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$215,914,361,966,109), según el detalle que se encuentra a continuación:

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCION: 0101 CONGRESO DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	433,146,713,396	433,146,713,396
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		51,000,000,000	51,000,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	200,000,000	200,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200,000,000	200,000,000
121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	545,000,000	545,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	545,000,000	545,000,000
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	47,755,000,000	47,755,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	47,755,000,000	47,755,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,500,000,000	2,500,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,500,000,000	2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		484,146,713,396	484,146,713,396

SECCION: 0201 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		155,937,290,000	155,937,290,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		82,440,994,762	82,440,994,762
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7,115,000,000	7,115,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,115,000,000	7,115,000,000
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	10,339,562,226	10,339,562,226
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,339,562,226	10,339,562,226
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	64,986,432,536	64,986,432,536
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	63,608,132,536	63,608,132,536
1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	800,000,000	800,000,000
1504	ATENCION DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	578,300,000	578,300,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		238,378,284,762	238,378,284,762

SECCION: 0209

AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 21,659,146,000 21,659,146,000

CTA PROG	SUBC SUBP		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE	SUPUES	STO DE INVERSION	11,661,709,176	27,318,175,000	38,979,884,176
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,032,709,176		1,032,709,176
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,032,709,176		1,032,709,176
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10,629,000,000	27,318,175,000	37,947,175,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,629,000,000	27,318,175,000	37,947,175,000
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	33,320,855,176	27,318,175,000	60,639,030,176

SECCION: 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

A. PRESUPUES	STO DE FUNCIONAMIENTO	81,755,663,000	81,755,663,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		2,270,303,026	2,270,303,026
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	279,476,020	279,476,020
1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	279,476,020	279,476,020
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,506,464,744	1,506,464,744
1403	DESARROLLO TERRITORIAL	1,506,464,744	1,506,464,744
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	484,362,262	484,362,262
1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	484,362,262	484,362,262
TOTAL PRESU	PUESTO SECCION	84,025,966,026	84,025,966,026

SECCION: 0212

AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

A. PRES	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	138,905,770,000	138,905,770,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		3,190,940,000	3,190,940,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,190,940,000	3,190,940,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,190,940,000	3,190,940,000
TOTAL	PRESUPUESTO SECCION	142,096,710,000	142,096,710,000

SECCION: 0213

AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

A. PRESU	JPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,691,960,000		4,691,960,000
C. PRESU	UPUESTO DE INVERSION		12,311,793,566	12,311,793,566
121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		12,311,793,566	12,311,793,566
	1403 DESARROLLO TERRITORIAL		12,311,793,566	12,311,793,566
TOTAL P	RESUPUESTO SECCION	4,691,960,000	12,311,793,566	17,003,753,566

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCION: 0301 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION

A. PRESUPU	UESTO DE FUNCIONAMIENTO	64,748,397,774	64,748,397,774
C. PRESUPU	UESTO DE INVERSION	420,065,999,996	420,065,999,996
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	903,000,000	903,000,000
10	000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	903,000,000	903,000,000
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	9,900,000,000	9,900,000,000
10	000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,900,000,000	9,900,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	119,262,999,996	119,262,999,996
10	000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	119,262,999,996	119,262,999,996
630	TRANSFERENCIAS	290,000,000,000	290,000,000,000
10	000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	290,000,000,000	290,000,000,000
TOTAL PRE	SUPUESTO SECCION	484,814,397,770	484,814,397,770

SECCION: 0303

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

A. PRESU	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	8,953,960,000		8,953,960,000
C. PRESU	UPUESTO DE INVERSION	10,000,000,000	1,041,795,000	11,041,795,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10,000,000,000	1,041,795,000	11,041,795,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000	1,041,795,000	11,041,795,000
TOTAL P	RESUPUESTO SECCION	18,953,960,000	1,041,795,000	19,995,755,000

SECCION: 0324

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

A. PRESU	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	111,234,171,697	111,234,171,697
C. PRESU	PUESTO DE INVERSION	17,828,293,120	17,828,293,120
121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,118,293,120	1,118,293,120
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,118,293,120	1,118,293,120
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,827,000,000	2,827,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,827,000,000	2,827,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	13,883,000,000	13,883,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,883,000,000	13,883,000,000
TOTAL P	RESUPUESTO SECCION	129,062,464,817	129,062,464,817

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCION: 0325 FONDO NACIONAL DE REGALIAS EN LIQUIDACION

A. PRES	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	874,307,408	874,307,408
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	125,500,000,000	125,500,000,000
630	TRANSFERENCIAS	125,500,000,000	125,500,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	125,500,000,000	125,500,000,000
TOTAL	PRESUPUESTO SECCION	126.374.307.408	126.374.307.408

SECCION: 0401 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 70,935,581,574 70,935,581,574 C. PRESUPUESTO DE INVERSION 121,581,870,894 121,581,870,894 ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA 122 511,235,955 511.235.955 ADMINISTRATIVA 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 511,235,955 511,235,955 ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA 223 2,088,764,044 2,088,764,044 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 2,088,764,044 2,088,764,044 INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y 410 400,000,000 400,000,000 **ESTUDIOS** 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 400,000,000 400,000,000 LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO 450 115,368,270,895 115,368,270,895 1003 PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA 115,368,270,895 115,368,270,895 ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA 520 3.213.600.000 3.213.600.000 ADMINISTRACION DEL ESTADO 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO 3,213,600,000 3,213,600,000 TOTAL PRESUPUESTO SECCION 192,517,452,468 192,517,452,468

SECCION: 0402

FONDO ROTATORIO DEL DANE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,942,960,000	2,942,960,000
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	6,890,000,000	6,890,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,890,000,000	6,890,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,890,000,000	6,890,000,000
TOTAL P	PRESUPUESTO SECCION	9,832,960,000	9,832,960,000

SECCION: 0403

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 49,118,450,000 3,606,976,000 52,725,426,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE	SUPUES	STO DE INVERSION	50,818,129,106	34,327,000,000	85,145,129,106
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	695,020,000	23,000,000	718,020,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	695,020,000	23,000,000	718,020,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,602,750,000	586,000,000	4,188,750,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,602,750,000	586,000,000	4,188,750,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	500,000,000	55,000,000	555,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000	55,000,000	555,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,275,960,000	457,000,000	1,732,960,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,275,960,000	457,000,000	1,732,960,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	19,157,910,000	32,149,000,000	51,306,910,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	19,157,910,000	32,149,000,000	51,306,910,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	25,586,489,106	1,057,000,000	26,643,489,106
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,025,930,000	983,000,000	2,008,930,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	24,560,559,106	74,000,000	24,634,559,106
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	99,936,579,106	37,933,976,000	137,870,555,106

SECCION: 0501 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

A. PR	ESUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	17,213,514,389	17,213,514,389
C. PR	ESUPUES	TO DE INVERSION	9,288,000,000	9,288,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	800,000,000	800,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	800,000,000	800,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,238,000,000	3,238,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,238,000,000	3,238,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,250,000,000	5,250,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000	4,000,000,000
	1403	DESARROLLO TERRITORIAL	1,250,000,000	1,250,000,000
тота	L PRESUI	PUESTO SECCION	26,501,514,389	26,501,514,389

SECCION: 0503 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		70,467,297,483	70,467,297,483
C. PRESU	UPUESTO DE INVERSION	196,179,558,000	196,179,558,000
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	64,700,000,000	64,700,000,000
	705 EDUCACION SUPERIOR	64 700 000 000	64 700 000 000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		6,000,000,000	6,000,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		6,000,000,000	6,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		8,000,000,000	8,000,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		8,000,000,000	8,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		2,038,558,000	2,038,558,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,038,558,000	2,038,558,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		7,000,000,000	7,000,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		7,000,000,000	7,000,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		69,620,000,000	69,620,000,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		15,620,000,000	15,620,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		25,481,000,000	25,481,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		28,519,000,000	28,519,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		38,821,000,000	38,821,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		34,290,000,000	34,290,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		4,531,000,000	4,531,000,000
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION		266,646,855,483	266,646,855,483

SECCION: 1101 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	338,743,550,000	338,743,550,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	338,743,550,000	338,743,550,000

SECCION: 1102 FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PRES	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	121,558,940,000	204,744,484,776	326,303,424,776
C. PRES	SUPUESTO DE INVERSION	47,000,000,000	13,000,000,000	60,000,000,000
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	29,660,024,400		29,660,024,400
	1002 RELACIONES EXTERIORES	29,660,024,400		29,660,024,400
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		10,000,000,000	10,000,000,000
	1002 RELACIONES EXTERIORES		10,000,000,000	10,000,000,000
670	АРОУО	17,339,975,600	3,000,000,000	20,339,975,600
	1002 RELACIONES EXTERIORES	17,339,975,600	3,000,000,000	20,339,975,600
TOTAL	PRESUPUESTO SECCION	168,558,940,000	217,744,484,776	386,303,424,776

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCION: 1104 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA

A. PRI	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		72,497,690,000	12,495,139,000	84,992,829,000
C. PRI	ESUPUES	TO DE INVERSION	6,000,000,000	11,500,000,000	17,500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		864,000,000	864,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES		864,000,000	864,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		110,553,333	110,553,333
	1002	RELACIONES EXTERIORES		110,553,333	110,553,333
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	6,000,000,000	7,604,446,667	13,604,446,667
	1002	RELACIONES EXTERIORES	6,000,000,000	7,604,446,667	13,604,446,667
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		1,751,000,000	1,751,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES		1,751,000,000	1,751,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		950,000,000	950,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES		950,000,000	950,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		220,000,000	220,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES		220,000,000	220,000,000
TOTAI	. PRESUI	PUESTO SECCION	78,497,690,000	23,995,139,000	102,492,829,000

SECCION: 1201 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		72,094,563,737	72,094,563,737
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	27,534,000,000	27,534,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,000,000,000	5,000,000,000
	800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5,000,000,000	5,000,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	9,523,270,000	9,523,270,000
	800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	9,523,270,000	9,523,270,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	13,010,730,000	13,010,730,000
	800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	13,010,730,000	13,010,730,000
TOTAL F	PRESUPUESTO SECCION	99,628,563,737	99,628,563,737

SECCION: 1204 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 343,487,045,680 343,487,045,680

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSION		585,705,072,655	585,705,072,655
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,300,000,000	1,300,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		1,300,000,000	1,300,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		5,500,000,000	5,500,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		4,650,000,000	4,650,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		850,000,000	850,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		3,800,000,000	3,800,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		3,800,000,000	3,800,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		40,135,072,655	40,135,072,655
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		40,135,072,655	40,135,072,655
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		13,270,000,000	13,270,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		4,000,000,000	4,000,000,000
	1107	TIERRAS		9,270,000,000	9,270,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		16,200,000,000	16,200,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		2,000,000,000	2,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		14,200,000,000	14,200,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		1,500,000,000	1,500,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		1,500,000,000	1,500,000,000
630		TRANSFERENCIAS		504,000,000,000	504,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		504,000,000,000	504,000,000,000
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION		929,192,118,335	929,192,118,335

SECCION: 1208
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		887,233,307,867	92,742,828,855	979,976,136,722	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		3,371,315,288		3,371,315,288	
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,830,315,288		1,830,315,288
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	1,830,315,288		1,830,315,288
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	600,000,000		600,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	600,000,000		600,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	460,000,000		460,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	460,000,000		460,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520	ORG	IINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA IINISTRACION DEL ESTADO	481,000,000		481,000,000
	802 SIST	EMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	481,000,000		481,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			890,604,623,155	92,742,828,855	983,347,452,010

SECCION: 1210

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		33,683,655,384	33,683,655,384
C. PRESUI	PUESTO DE INVERSION	6,848,850,829	6,848,850,829
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,848,850,829	6,848,850,829
	800 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	6,848,850,829	6,848,850,829
TOTAL PR	RESUPUESTO SECCION	40,532,506,213	40,532,506,213

SECCION: 1211 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		518,954,493,105	518,954,493,105	
C. PRESU	JPUES	TO DE INVERSION	287,000,000,000	287,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	210,000,000,000	210,000,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	210,000,000,000	210,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	72,000,000,000	72,000,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	72,000,000,000	72,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,900,000,000	3,900,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	3,900,000,000	3,900,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	350,000,000	350,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	350,000,000	350,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	100,000,000	100,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	100,000,000	100,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	300,000,000	300,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	300,000,000	300,000,000
670		APOYO	350,000,000	350,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	350,000,000	350,000,000
TOTAL P	RESU	PUESTO SECCION	805,954,493,105	805,954,493,105

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCION: 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		17,918,422,443,927	17,918,422,443,927
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	2,641,195,443,367	2,641,195,443,367
121	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,800,000,000	3,800,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,800,000,000	3,800,000,000
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	11,312,694,441	11,312,694,441
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,312,694,441	11,312,694,441
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	20,318,786,339	20,318,786,339
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,318,786,339	20,318,786,339
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	8,499,291,000	8,499,291,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,499,291,000	8,499,291,000
510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	960,000,000	960,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	960,000,000	960,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	20,109,511,281	20,109,511,281
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,109,511,281	20,109,511,281
620	SUBSIDIOS	83,200,000,000	83,200,000,000
	1402 SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	83,200,000,000	83,200,000,000
630	TRANSFERENCIAS	2,492,995,160,306	2,492,995,160,306
	600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	421,959,821,870	421,959,821,870
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,071,035,338,436	2,071,035,338,436
TOTAL I	PRESUPUESTO SECCION	20,559,617,887,294	20,559,617,887,294

SECCION: 1308

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	12,031,030,000	12,031,030,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		14,261,100,000	14,261,100,000
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	7,200,000,000	7,200,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,200,000,000	7,200,000,000
450	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1,831,800,000	1,831,800,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,831,800,000	1,831,800,000
510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,000,000,000	4,000,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000	4,000,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520	OR	MINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y GANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA MINISTRACION DEL ESTADO	1,229,300,000		1,229,300,000
	1000 INT	FERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,229,300,000		1,229,300,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			26,292,130,000		26,292,130,000

SECCION: 1309 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		14,140,457,482	14,140,457,482	
C. PRESU	C. PRESUPUESTO DE INVERSION		10,392,000,000	10,392,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,504,665,308	2,504,665,308
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	2,504,665,308	2,504,665,308
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	129,153,800	129,153,800
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	129,153,800	129,153,800
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,758,180,892	7,758,180,892
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	700,000,000	700,000,000
	1700	INTERSUBSECTORIAL ECONOMÍA SOLIDARIA	5,778,023,525	5,778,023,525
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	1,280,157,367	1,280,157,367
TOTAL PI	RESUI	PUESTO SECCION	24,532,457,482	24,532,457,482

SECCION: 1310 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A.	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		865,669,220,000	7,246,010,000	872,915,230,000
c.	PRESUPUES	TO DE INVERSION	270,072,949,506		270,072,949,506
	111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000
	123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	13,083,053,732		13,083,053,732
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,083,053,732		13,083,053,732
	223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	58,000,000,000		58,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	58,000,000,000		58,000,000,000
	310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	430,000,000		430,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	430,000,000		430,000,000
	520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	194,559,895,774		194,559,895,774
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	194,559,895,774		194,559,895,774
TC	TAL PRESUI	PUESTO SECCION	1,135,742,169,506	7,246,010,000	1,142,988,179,506

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCION: 1312 UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		8,158,200,000	8,158,200,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		2,213,000,000	2,213,000,000
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,213,000,000	2,213,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,213,000,000	2,213,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		10,371,200,000	10,371,200,000

SECCION: 1313 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A. PRES	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 178,929,970,421		178,929,970,421	
C. PRES	C. PRESUPUESTO DE INVERSION		16,087,000,000	16,087,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,200,000,000	1,200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,200,000,000	1,200,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	13,887,000,000	13,887,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,887,000,000	13,887,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,000,000,000	1,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000	1,000,000,000
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	195,016,970,421	195,016,970,421

SECCION: 1314

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPPP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		144,693,080,000	144,693,080,000
C. PRES	SUPUESTO DE INVERSION	14,310,711,843	14,310,711,843
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,310,711,843	14,310,711,843
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,310,711,843	14,310,711,843
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		159,003,791,843	159,003,791,843

SECCION: 1315 FONDO ADAPTACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		26,396,731,145	26,396,731,145	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		500,000,000,000	500,000,000,000	
630	TRANSFERENCIAS	500,000,000,000	500,000,000,000	
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000,000	500,000,000,000	
TOTAL	PRESUPUESTO SECCION	526,396,731,145	526,396,731,145	

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCION: 1401 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL

B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA 47,394,800,980,779 47,394,800,980,779

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 47,394,800,980,779 47,394,800,980,779

SECCION: 1501 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

A. PRES	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	12,142,510,094,619	12,142,510,094,619
C. PRES	SUPUES	TO DE INVERSION	831,407,105,025	831,407,105,025
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	126,572,305,025	126,572,305,025
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	75,272,505,025	75,272,505,025
	104	DEFENSA NACIONAL	25,399,800,000	25,399,800,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	17,560,000,000	17,560,000,000
	607	TRANSPORTE MARITIMO	2,500,000,000	2,500,000,000
	1203	SANEAMIENTO BÁSICO	840,000,000	840,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	5,000,000,000	5,000,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,485,000,000	1,485,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	1,485,000,000	1,485,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	26,438,000,000	26,438,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	6,500,000,000	6,500,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	19,938,000,000	19,938,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	59,111,100,000	59,111,100,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	59,111,100,000	59,111,100,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	560,765,700,000	560,765,700,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	377,594,200,000	377,594,200,000
	104	DEFENSA NACIONAL	156,621,000,000	156,621,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	26,550,500,000	26,550,500,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	10,200,000,000	10,200,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,500,000,000	2,500,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	7,700,000,000	7,700,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	9,592,000,000	9,592,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	9,592,000,000	9,592,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	6,133,000,000	6,133,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	6,133,000,000	6,133,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,610,000,000		14,610,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	12,760,000,000		12,760,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	1,450,000,000		1,450,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	400,000,000		400,000,000
630		TRANSFERENCIAS	6,500,000,000		6,500,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	6,500,000,000		6,500,000,000
650		CAPITALIZACIONES	10,000,000,000		10,000,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO	10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		12,973,917,199,644		12,973,917,199,644	

SECCION: 1503 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,027,333,700,000	253,712,697,171	2,281,046,397,171
C. PRESU	UPUESTO DE INVERSION		9,530,000,000	9,530,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		7,030,000,000	7,030,000,000
	100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		7,030,000,000	7,030,000,000
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,500,000,000	2,500,000,000
	100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		2,500,000,000	2,500,000,000
TOTAL PI	RESUPUESTO SECCION	2,027,333,700,000	263,242,697,171	2,290,576,397,171

SECCION: 1507 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO

A. PRES	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	27,122,987,755	27,122,987,755
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	14,700,000,000	14,700,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,800,000,000	4,800,000,000
	100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	4,800,000,000	4,800,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	9,900,000,000	9,900,000,000
	1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	9,900,000,000	9,900,000,000
TOTAL I	PRESUPUESTO SECCION	41,822,987,755	41,822,987,755

SECCION: 1508 DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 23,574,288,845 2,370,000,000 25,944,288,845

111	CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
111	PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
101 PROPIA DEL SECTOR \$34,000,000 \$1,334,00 1001 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS 834,000,000 500,000,000 1,334,00 1131 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR 536,400,000 536,400	C. PRESUPUESTO DE INVERSION		VERSION	1,370,400,000	500,000,000	1,870,400,000
1001 EMERGENCIAS 83-4,000,000 500,000,000 1,334,00 113 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR 536,400,000 536,400 1001 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE 536,400,000 536,400 TOTAL PRESUPUESTO SECCION 24,944,688,845 2,870,000,000 27,814,68 SECCION: 1510 CLUB MILITAR DE OFICIALES A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 40,782,249,588 40,782,24 C. PRESUPUESTO DE INVERSION 3,900,000,000 3,900,000 123 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA 2,500,000,000 2,500,000 1106 COMERCIALIZACION 2,500,000,000 2,500,000 450 LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO 1,400,000,000 1,400,000 400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES 1,400,000,000 1,400,000 TOTAL PRESUPUESTO SECCION 44,682,249,588 44,682,24 SECCION: 1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,329,804,600,000 242,726,581,870 2,572,531,18 C. PRESUPUESTO DE INVERSION 9,752,000,000 9,752,000 640 INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS 9,752,000,000 9,752,000 100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y 9,752,000,000 9,752,000	111			834,000,000	500,000,000	1,334,000,000
113 INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR 536,400,000 536,40 1001 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE 536,400,000 536,40 1001 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE 536,400,000 536,40 TOTAL PRESUPUESTO SECCION 24,944,688,845 2,870,000,000 27,814,68 SECCION: 1510 CLUB MILITAR DE OFICIALES A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 40,782,249,588 40,782,24 C. PRESUPUESTO DE INVERSION 3,900,000,000 3,900,000 123 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA 2,500,000,000 2,500,000 1106 COMERCIALIZACIÓN 2,500,000,000 2,500,000 450 LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO 1,400,000,000 1,400,000 400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES 1,400,000,000 1,400,000 TOTAL PRESUPUESTO SECCION 44,682,249,588 44,682,249 SECCION: 1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,329,804,600,000 242,726,581,870 2,572,531,18 C. PRESUPUESTO DE INVERSION 9,752,000,000 9,752,000 640 INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS 9,752,000,000 9,752,000 100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y 0,752,000,000 9,752,000 100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y 0,752,000,000 9,752,000				834,000,000	500,000,000	1,334,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION 24,944,688,845 2,870,000,000 27,814,68 SECCION: 1510 CLUB MILITAR DE OFICIALES A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 40,782,249,588 40,782,24 C. PRESUPUESTO DE INVERSION 3,900,000,000 3,900,00 123 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA 2,500,000,000 2,500,000 1106 COMERCIALIZACION 2,500,000,000 2,500,000 450 LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO 1,400,000,000 1,400,000 400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES 1,400,000,000 1,400,000 TOTAL PRESUPUESTO SECCION 44,682,249,588 44,682,24 SECCION: 1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,329,804,600,000 242,726,581,870 2,572,531,18 C. PRESUPUESTO DE INVERSION 9,752,000,000 9,752,000 640 INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS 9,752,000,000 9,752,000 100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y 0,752,000,000 9,752,000	113			536,400,000		536,400,000
SECCION: 1510 CLUB MILITAR DE OFICIALES A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 40,782,249,588 40,782,24 C. PRESUPUESTO DE INVERSION 3,900,000,000 3,900,000 123 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE 1,500,000,000 2,500,000 1106 COMERCIALIZACION 2,500,000,000 2,500,000 450 LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE 1,400,000,000 1,400,000 450 INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO 1,400,000,000 1,400,000 400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES 1,400,000,000 1,400,000 TOTAL PRESUPUESTO SECCION 44,682,249,588 44,682,249 SECCION: 1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,329,804,600,000 242,726,581,870 2,572,531,18 C. PRESUPUESTO DE INVERSION 9,752,000,000 9,752,000 640 INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS 9,752,000,000 9,752,000 100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y				536,400,000		536,400,000
CLUB MILITAR DE OFICIALES A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 40,782,249,588 40,782,24 C. PRESUPUESTO DE INVERSION 3,900,000,000 3,900,000 123 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA 2,500,000,000 2,500,000 450 LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO 4,000 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES 1,400,000,000 1,400,000 400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES 1,400,000,000 1,400,000 TOTAL PRESUPUESTO SECCION 44,682,249,588 44,682,24 SECCION: 1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,329,804,600,000 242,726,581,870 2,572,531,18 C. PRESUPUESTO DE INVERSION 9,752,000,000 9,752,000 640 INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS 9,752,000,000 9,752,000 100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y 0,752,000,000 9,752,000	TOTAL	PRESUPUESTO S	ECCION	24,944,688,845	2,870,000,000	27,814,688,845
CLUB MILITAR DE OFICIALES A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 40,782,249,588 40,782,24 C. PRESUPUESTO DE INVERSION 3,900,000,000 3,900,000 123 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INVERAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA 2,500,000,000 2,500,000 450 LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO 4,000 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES 1,400,000,000 1,400,000 400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES 1,400,000,000 1,400,000 TOTAL PRESUPUESTO SECCION 44,682,249,588 44,682,24 SECCION: 1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,329,804,600,000 242,726,581,870 2,572,531,18 C. PRESUPUESTO DE INVERSION 9,752,000,000 9,752,000 640 INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS 9,752,000,000 9,752,000 100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y 0,752,000,000 9,752,000			SECCI	ON: 1510		
C. PRESUPUESTO DE INVERSION 3,900,000,000 3,900,000 123 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA 2,500,000,000 2,500,000 1106 COMERCIALIZACION 2,500,000,000 2,500,000 450 LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO 1,400,000,000 1,400,000 400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES 1,400,000,000 1,400,000 TOTAL PRESUPUESTO SECCION 44,682,249,588 44,682,24 SECCION: 1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,329,804,600,000 242,726,581,870 2,572,531,18 C. PRESUPUESTO DE INVERSION 9,752,000,000 9,752,000 640 INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS 9,752,000,000 9,752,000 100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y 0,752,000,000 0,752,000						
123 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA 2,500,000,000 2,500,000 1106 COMERCIALIZACION 2,500,000,000 2,500,000 450 LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO 1,400,000,000 1,400,000 400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES 1,400,000,000 1,400,000 TOTAL PRESUPUESTO SECCION 44,682,249,588 44,682,24 SECCION: 1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,329,804,600,000 242,726,581,870 2,572,531,18 C. PRESUPUESTO DE INVERSION 9,752,000,000 9,752,000 640 INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS 9,752,000,000 9,752,000 100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y 0,752,000,000 0,752,000	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				40,782,249,588	40,782,249,588
1106 COMERCIALIZACION 2,500,000,000 2,500,000 450 LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO 1,400,000,000 1,400,000 400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES 1,400,000,000 1,400,000 TOTAL PRESUPUESTO SECCION 44,682,249,588 44,682,244 SECCION: 1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,329,804,600,000 242,726,581,870 2,572,531,18 C. PRESUPUESTO DE INVERSION 9,752,000,000 9,752,000 640 INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS 9,752,000,000 9,752,000	C. PRESUPUESTO DE INVERSION				3,900,000,000	3,900,000,000
450 LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO 1,400,000,000 1,400,000 1,400,000 400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES 1,400,000,000 1,400,000 1,400,000 TOTAL PRESUPUESTO SECCION 44,682,249,588 44,682,249 SECCION: 1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,329,804,600,000 242,726,581,870 2,572,531,18 C. PRESUPUESTO DE INVERSION 9,752,000,000 9,752,000 640 INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS 9,752,000,000 9,752,000 100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y	123				2,500,000,000	2,500,000,000
1,400,000,000 1,400,000		1106 COMERC	TALIZACION		2,500,000,000	2,500,000,000
SECCION: 1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	450				1,400,000,000	1,400,000,000
SECCION: 1511 CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,329,804,600,000 242,726,581,870 2,572,531,18 C. PRESUPUESTO DE INVERSION 9,752,000,000 9,752,000 640 INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS 9,752,000,000 9,752,000 100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y		400 INTERSU	BSECTORIAL COMUNICACIONES		1,400,000,000	1,400,000,000
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,329,804,600,000 242,726,581,870 2,572,531,18 C. PRESUPUESTO DE INVERSION 9,752,000,000 9,752,000 100 INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS 9,752,000,000 9,752,000 100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y 0,752,000,000 0,752,000	TOTAL	PRESUPUESTO S	ECCION		44,682,249,588	44,682,249,588
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,329,804,600,000 242,726,581,870 2,572,531,18 C. PRESUPUESTO DE INVERSION 9,752,000,000 9,752,000 640 INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS 9,752,000,000 9,752,000 100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y			SECCI	ON: 1511		
C. PRESUPUESTO DE INVERSION 9,752,000,000 9,752,000 640 INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS 9,752,000,000 9,752,000 100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y 0,752,000,000 0,752,000			CAJA DE SUELDOS DE RETII	RO DE LA POLICIA NA	CIONAL	
640 INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS 9,752,000,000 9,752,000	A. PRE	SUPUESTO DE FU	INCIONAMIENTO	2,329,804,600,000	242,726,581,870	2,572,531,181,870
INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y	C. PRE	SUPUESTO DE IN	VERSION		9,752,000,000	9,752,000,000
100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y 9,752,000,000 9,752,000	640	INVERSI	ONES Y APORTES FINANCIEROS		9,752,000,000	9,752,000,000
	100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD				9,752,000,000	9,752,000,000

A. PRESU	JPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,329,804,600,000	242,726,581,870	2,572,531,181,870
C. PRESU	PUESTO DE INVERSION		9,752,000,000	9,752,000,000
640	INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS		9,752,000,000	9,752,000,000
	100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		9,752,000,000	9,752,000,000
TOTAL P	RESUPUESTO SECCION	2,329,804,600,000	252,478,581,870	2,582,283,181,870

SECCION: 1512 FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

A. PRESU	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	379,390,605,729	379,390,605,729
C. PRESU	UPUESTO DE INVERSION	7,931,000,000	7,931,000,000
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	7,931,000,000	7,931,000,000
	100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,800,000,000	5,800,000,000
	600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,131,000,000	2,131,000,000
TOTAL P	RESUPUESTO SECCION	387,321,605,729	387,321,605,729

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCION: 1516 SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		15,153,530,000	15,153,530,000
C. PRESUPUES	STO DE INVERSION	14,550,000,000	14,550,000,000
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,200,000,000	10,200,000,000
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	10,200,000,000	10,200,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,850,000,000	3,850,000,000
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,850,000,000	3,850,000,000
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	500,000,000	500,000,000
100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	500,000,000	500,000,000
TOTAL PRESU	PUESTO SECCION	29,703,530,000	29,703,530,000

SECCION: 1519 HOSPITAL MILITAR

A. PRESUP	UESTO DE FUNCIONAMIENTO	18,019,012,346	270,414,231,095	288,433,243,441
C. PRESUP	UESTO DE INVERSION		15,017,000,000	15,017,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		2,500,000,000	2,500,000,000
	104 DEFENSA NACIONAL		2,500,000,000	2,500,000,000
122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		3,150,000,000	3,150,000,000
	300 INTERSUBSECTORIAL SALUD		3,150,000,000	3,150,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		9,367,000,000	9,367,000,000
	100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		9,367,000,000	9,367,000,000
TOTAL PRI	ESUPUESTO SECCION	18,019,012,346	285,431,231,095	303,450,243,441

SECCION: 1520

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESUI	PUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	793,328,079,450	793,328,079,450
C. PRESUI	PUES	TO DE INVERSION	8,670,000,000	8,670,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,500,000,000	3,500,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,500,000,000	3,500,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	5,170,000,000	5,170,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,170,000,000	5,170,000,000
TOTAL PR	ESUI	PUESTO SECCION	801,998,079,450	801,998,079,450

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCION: 1601 POLICIA NACIONAL

A. PRESUPU	UESTO DE FUNCIONAMIENTO	8,717,045,962,013	8,717,045,962,013
C. PRESUPU	UESTO DE INVERSION	237,862,393,800	237,862,393,800
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	128,904,000,000	128,904,000,000
	104 DEFENSA NACIONAL	128,904,000,000	128,904,000,000
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,000,000,000	5,000,000,000
	104 DEFENSA NACIONAL	5,000,000,000	5,000,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	99,508,500,000	99,508,500,000
	104 DEFENSA NACIONAL	94,961,500,000	94,961,500,000
:	300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	4,547,000,000	4,547,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,449,893,800	4,449,893,800
	104 DEFENSA NACIONAL	4,449,893,800	4,449,893,800
TOTAL PRE	SUPUESTO SECCION	8,954,908,355,813	8,954,908,355,813

SECCION: 1701 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

A. P	RESUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	286,271,310,230	286,271,310,230
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		1,431,724,004,122	1,431,724,004,122	
11	1	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,500,000,000	1,500,000,000
	1203	SANEAMIENTO BÁSICO	1,500,000,000	1,500,000,000
12	23	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	13,000,000,000	13,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	13,000,000,000	13,000,000,000
22	23	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	6,300,000,000	6,300,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	6,300,000,000	6,300,000,000
31	0	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	319,000,000,000	319,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	319,000,000,000	319,000,000,000
32	20	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,000,000,000	1,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,000,000,000	1,000,000,000
41	0	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,999,130,475	1,999,130,475
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,999,130,475	1,999,130,475
45	50	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	22,400,000,000	22,400,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	500,000,000	500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	21,900,000,000	21,900,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS TOTAL PROPIOS
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	142,244,923,470	142,244,923,470
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	11,744,923,470	11,744,923,470
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	500,000,000	500,000,000
	1106	COMERCIALIZACION	128,500,000,000	128,500,000,000
	1108	SANIDAD AGROPECUARIA	1,500,000,000	1,500,000,000
610		CREDITOS	4,138,579,404	4,138,579,404
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,138,579,404	4,138,579,404
620		SUBSIDIOS	263,027,000,000	263,027,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	47,600,000,000	47,600,000,000
	1401	SOLUCIONES DE VIVIENDA RURAL	215,427,000,000	215,427,000,000
630		TRANSFERENCIAS	2,000,000,000	2,000,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,000,000,000	2,000,000,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	300,361,420,596	300,361,420,596
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,500,000,000	1,500,000,000
	1403	DESARROLLO TERRITORIAL	298,861,420,596	298,861,420,596
670		APOYO	354,752,950,177	354,752,950,177
	705	EDUCACION SUPERIOR	39,500,000,000	39,500,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	313,252,950,177	313,252,950,177
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	1,000,000,000	1,000,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,000,000,000	1,000,000,000
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	1,717,995,314,352	1,717,995,314,352

SECCION: 1702 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		85,248,513,086	10,378,561,958	95,627,075,044
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		358,688,000		358,688,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		82,690,288,588	34,508,000,000	117,198,288,588
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,659,000,000		2,659,000,000
	1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,659,000,000		2,659,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	80,031,288,588	34,508,000,000	114,539,288,588
	1108 SANIDAD AGROPECUARIA	80,031,288,588	34,508,000,000	114,539,288,588
TOTAL	PRESUPUESTO SECCION	168,297,489,674	44,886,561,958	213,184,051,632

SECCION: 1713 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	52,100,079,870	3,118,550,000	55,218,629,870
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	88,200,000		88,200,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE	SUPUES	STO DE INVERSION	398,912,964,379		398,912,964,379
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	180,910,271,630		180,910,271,630
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	180,910,271,630		180,910,271,630
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	104,919,429,251		104,919,429,251
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	40,083,224,407		40,083,224,407
	1107	TIERRAS	64,836,204,844		64,836,204,844
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	9,339,904,366		9,339,904,366
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	9,339,904,366		9,339,904,366
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,315,942,578		2,315,942,578
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,315,942,578		2,315,942,578
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	56,082,457,022		56,082,457,022
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,061,503,574		2,061,503,574
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	54,020,953,448		54,020,953,448
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,783,927,444		6,783,927,444
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	6,783,927,444		6,783,927,444
620		SUBSIDIOS	38,561,032,088		38,561,032,088
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	3,200,129,109		3,200,129,109
	1107	TIERRAS	35,360,902,979		35,360,902,979
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	451,101,244,249	3,118,550,000	454,219,794,249

SECCION: 1715 AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		9,503,300,940	459,620,920	9,962,921,860
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		22,397,742,921	2,200,000,000	24,597,742,921
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	7,000,000,000		7,000,000,000
	1104 PESCA Y ACUICULTURA	7,000,000,000		7,000,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	15,397,742,921	2,200,000,000	17,597,742,921
	1104 PESCA Y ACUICULTURA	15,397,742,921	2,200,000,000	17,597,742,921
TOTAL I	PRESUPUESTO SECCION	31,901,043,861	2,659,620,920	34,560,664,781

SECCION: 1716

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 48,974,111,560 48,974,111,560

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			178,275,000,000		178,275,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	31,400,000,000		31,400,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	31,400,000,000		31,400,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	146,875,000,000		146,875,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	146,875,000,000		146,875,000,000
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCION	227,249,111,560		227,249,111,560

SECCION: 1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

A. PRES	UPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	8,231,359,632,112	8,231,359,632,112
C. PRES	UPUES	TO DE INVERSION	4,649,170,274,045	4,649,170,274,045
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	580,000,000	580,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	580,000,000	580,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000	1,000,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	1,000,000,000	1,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	400,000,000	400,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	400,000,000	400,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	51,745,000,000	51,745,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	50,845,000,000	50,845,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	900,000,000	900,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	218,017,274,221	218,017,274,221
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	7,235,000,000	7,235,000,000
	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	45,782,274,221	45,782,274,221
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	21,000,000,000	21,000,000,000
	1504	ATENCION DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	144,000,000,000	144,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	12,870,000,000	12,870,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,050,000,000	5,050,000,000
	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	1,096,000,000	1,096,000,000
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	5,700,000,000	5,700,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	1,024,000,000	1,024,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	41,450,000,000	41,450,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	41,450,000,000	41,450,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,238,000,000	1,238,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,238,000,000	1,238,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS TOTAL PROPIOS
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,200,000,000	2,200,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,200,000,000	2,200,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	700,000,000	700,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	500,000,000	500,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	200,000,000	200,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	620,000,000	620,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	620,000,000	620,000,000
630		TRANSFERENCIAS	4,312,749,999,824	4,312,749,999,824
	304	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	220,420,000,000	220,420,000,000
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	4,000,000,000,000	4,000,000,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	86,150,000,000	86,150,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	6,179,999,824	6,179,999,824
670		APOYO	5,600,000,000	5,600,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,600,000,000	5,600,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		12,880,529,906,157	12,880,529,906,157	

SECCION: 1903 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		29,249,180,000	2,214,100,000	31,463,280,000	
C. PRES	UPUES	TO DE INVERSION	18,000,000,000	2,076,171,000	20,076,171,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,900,000,000		1,900,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,900,000,000		1,900,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,400,000,000	400,000,000	3,800,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,000,000,000	400,000,000	2,400,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,400,000,000		1,400,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	4,300,000,000		4,300,000,000
	406	SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	4,300,000,000		4,300,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	3,950,000,000	500,171,000	4,450,171,000
	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	3,950,000,000	500,171,000	4,450,171,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,150,000,000	816,000,000	1,966,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,150,000,000	816,000,000	1,966,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,300,000,000	360,000,000	3,660,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,300,000,000	360,000,000	3,660,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		47,249,180,000	4,290,271,000	51,539,451,000	

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCION: 1910 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		23,825,761,335	65,674,478,841	89,500,240,176
C. PRESUI	PUESTO DE INVERSION	5,000,000,000	48,240,394,785	53,240,394,785
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		5,365,000,000	5,365,000,000
	300 INTERSUBSECTORIAL SALUD		5,365,000,000	5,365,000,000
450	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	3,000,000,000	35,110,238,267	38,110,238,267
	300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,000,000,000	35,110,238,267	38,110,238,267
510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		717,168,400	717,168,400
	300 INTERSUBSECTORIAL SALUD		717,168,400	717,168,400
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,000,000,000	7,047,988,118	9,047,988,118
	300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,000,000,000	7,047,988,118	9,047,988,118
TOTAL PR	ESUPUESTO SECCION	28,825,761,335	113,914,873,626	142,740,634,961

SECCION: 1912 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 102			102,528,095,000	102,528,095,000
C. PRESU	PUES	TO DE INVERSION	42,000,000,000	42,000,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,500,000,000	3,500,000,000
	307	VIGILANCIA EN SALUD	3,500,000,000	3,500,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	9,069,603,594	9,069,603,594
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,500,000,000	2,500,000,000
	307	VIGILANCIA EN SALUD	6,569,603,594	6,569,603,594
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,527,835,050	2,527,835,050
	307	VIGILANCIA EN SALUD	2,527,835,050	2,527,835,050
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	572,164,950	572,164,950
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	572,164,950	572,164,950
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	9,500,000,000	9,500,000,000
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	9,500,000,000	9,500,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	16,830,396,406	16,830,396,406
	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	16,630,396,406	16,630,396,406
	307	VIGILANCIA EN SALUD	200,000,000	200,000,000
TOTAL PI	RESUI	PUESTO SECCION	144,528,095,000	144,528,095,000

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCION: 1913 FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	122,558,896,687	157,288,850,848	279,847,747,535

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 122,558,896,687 157,288,850,848 279,847,747,535

SECCION: 1914

FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 378,497,073,042 89,105,185,471 467,602,258,513

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 378,497,073,042 89,105,185,471 467,602,258,513

SECCION: 2101 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

A. PRE	SUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	78,944,834,200	78,944,834,200
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSION	2,157,324,000,000	2,157,324,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,300,000,000	1,300,000,000
	507	TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	1,300,000,000	1,300,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,140,000,000	1,140,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,140,000,000	1,140,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	4,130,000,000	4,130,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGÍA	4,130,000,000	4,130,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	34,355,297,134	34,355,297,134
	501	GENERACION ELECTRICA	263,000,000	263,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES	6,000,000,000	6,000,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	310,000,000	310,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	21,282,000,000	21,282,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	6,500,297,134	6,500,297,134
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	10,200,000,000	10,200,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	8,200,000,000	8,200,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	2,000,000,000	2,000,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	6,568,000,000	6,568,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	6,568,000,000	6,568,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	450,000,000	450,000,000
	507	TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	450,000,000	450,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	28,727,000,000	28,727,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	15,865,000,000	15,865,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	506	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	4,000,000,000		4,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,862,000,000		6,862,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	2,000,000,000		2,000,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,206,000,000		2,206,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGÍA	2,000,000,000		2,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	206,000,000		206,000,000
620		SUBSIDIOS	1,477,731,000,000		1,477,731,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,434,731,000,000		1,434,731,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES	43,000,000,000		43,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	574,999,702,866		574,999,702,866
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	574,999,702,866		574,999,702,866
670		APOYO	15,517,000,000		15,517,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGÍA	15,517,000,000		15,517,000,000
TOTAL	PRESUI	PUESTO SECCION	2,236,268,834,200		2,236,268,834,200

SECCION: 2103 SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		15,393,611,050	25,240,351,630	40,633,962,680	
C. PRESU	C. PRESUPUESTO DE INVERSION		15,500,000,000	1,000,000,000	16,500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,800,000,000		6,800,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	6,800,000,000		6,800,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,200,000,000		2,200,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	2,200,000,000		2,200,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	6,500,000,000	1,000,000,000	7,500,000,000
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	800,000,000		800,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	5,700,000,000	1,000,000,000	6,700,000,000
TOTAL PI	RESU	PUESTO SECCION	30,893,611,050	26,240,351,630	57,133,962,680

SECCION: 2109 UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		13,577,419,130	13,577,419,130
C. PRESU	UPUESTO DE INVERSION	20,395,600,000	20,395,600,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,132,000,000	4,132,000,000
	500 INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	4,132,000,000	4,132,000,000

TOTAL PRESUPUESTO SECCION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		5,766,800,000	5,766,800,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA		5,766,800,000	5,766,800,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		10,496,800,000	10,496,800,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA		6,410,000,000	6,410,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		4,086,800,000	4,086,800,000
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION		33,973,019,130	33,973,019,130

SECCION: 2110 INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-

A. PRES	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		21,519,123,810	34,037,066,650
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		42,000,000,000	9,128,400,000	51,128,400,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	40,000,000,000	5,564,200,000	45,564,200,000
	501 GENERACIÓN ELÉCTRICA	40,000,000,000	5,564,200,000	45,564,200,000
420	ESTUDIOS DE PREINVERSION	2,000,000,000	3,564,200,000	5,564,200,000
	507 TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	2,000,000,000	3,564,200,000	5,564,200,000

SECCION: 2111 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

54,517,942,840

30,647,523,810

85,165,466,650

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		376,415,753,590	376,415,753,590
C. PRESUPU	C. PRESUPUESTO DE INVERSION		302,311,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	27,248,000,000	27,248,000,000
5	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES	27,248,000,000	27,248,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,200,000,000	6,200,000,000
5	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES	6,200,000,000	6,200,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	268,863,000,000	268,863,000,000
5	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES	268,863,000,000	268,863,000,000
TOTAL PRES	SUPUESTO SECCION	678,726,753,590	678,726,753,590

SECCION: 2112 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 21,001,310,050 44,649,380,130 65,650,690,180

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSION	20,000,000,000		20,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	4,000,000,000		4,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,500,000,000		3,500,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	3,500,000,000		3,500,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,200,000,000		1,200,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	1,200,000,000		1,200,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	10,350,000,000		10,350,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	10,350,000,000		10,350,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	450,000,000		450,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	450,000,000		450,000,000
670		APOYO	500,000,000		500,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	500,000,000		500,000,000
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	41,001,310,050	44,649,380,130	85,650,690,180

SECCION: 2201 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

A. PRESUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	29,040,808,785,706	29,040,808,785,706
C. PRESUPUES	TO DE INVERSION	2,506,648,889,919	2,506,648,889,919
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	312,089,815,282	312,089,815,282
710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	312,089,815,282	312,089,815,282
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,910,184,718	12,910,184,718
710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	12,910,184,718	12,910,184,718
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	473,668,631,967	473,668,631,967
700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	379,087,972,688	379,087,972,688
705	EDUCACION SUPERIOR	56,956,292,040	56,956,292,040
710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	37,624,367,239	37,624,367,239
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,425,793,268	7,425,793,268
700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	7,425,793,268	7,425,793,268
630	TRANSFERENCIAS	1,630,078,033,783	1,630,078,033,783
705	EDUCACION SUPERIOR	1,230,078,033,783	1,230,078,033,783
710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	400,000,000,000	400,000,000,000
640	INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	70,476,430,901	70,476,430,901
705	EDUCACION SUPERIOR	70,476,430,901	70,476,430,901
TOTAL PRESU	PUESTO SECCION	31,547,457,675,625	31,547,457,675,625

TOTAL PRESUPUESTO SECCION

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCION: 2209 INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		3,373,466,707	217,545,633	3,591,012,340
C. PRESUPUES	TO DE INVERSION	2,530,880,000	2,802,872,721	5,333,752,721
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,000,000		5,000,000
1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	5,000,000		5,000,000
122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,574,557,003	2,574,557,003
1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD		2,574,557,003	2,574,557,003
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,586,000,000	114,157,860	1,700,157,860
1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	1,586,000,000	114,157,860	1,700,157,860
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	539,880,000	114,157,858	654,037,858
1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	539,880,000	114,157,858	654,037,858
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	400,000,000		400,000,000
700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	400,000,000		400,000,000

SECCION: 2210 INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)

5,904,346,707

3,020,418,354

8,924,765,061

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO C. PRESUPUESTO DE INVERSION		3,870,383,016	155,117,278	4,025,500,294
		1,197,448,236	880,317,808	2,077,766,044
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	220,000,000	114,500,000	334,500,000
	1506 ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	220,000,000	114,500,000	334,500,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	977,448,236	765,817,808	1,743,266,044
	1506 ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	977,448,236	765,817,808	1,743,266,044
TOTAL P	RESUPUESTO SECCION	5,067,831,252	1,035,435,086	6,103,266,338

SECCION: 2234

ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL

A. PRES	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	11,518,112,651	5,505,680,989	17,023,793,640
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	828,000,000	6,831,307,210	7,659,307,210
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	828,000,000	4,060,421,169	4,888,421,169
	700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	828,000,000	4,060,421,169	4,888,421,169

CTA PROG	SUBC SUBP		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		1,575,056,041	1,575,056,041
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		1,575,056,041	1,575,056,041
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		474,830,000	474,830,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		474,830,000	474,830,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		721,000,000	721,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		721,000,000	721,000,000
TOTAL	. PRESU	PUESTO SECCION	12,346,112,651	12,336,988,199	24,683,100,850

SECCION: 2238 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,616,688,108	621,450,170	3,238,138,278	
C. PRES	UPUES	TO DE INVERSION	3,726,419,167	293,601,100	4,020,020,267
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,089,619,167	10,000,000	3,099,619,167
	705	EDUCACION SUPERIOR	3,089,619,167	10,000,000	3,099,619,167
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	40,000,000	20,000,000	60,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	40,000,000	20,000,000	60,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	110,000,000	50,000,000	160,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	110,000,000	50,000,000	160,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	226,000,000	80,000,000	306,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	226,000,000	80,000,000	306,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	110,000,000	44,000,000	154,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	110,000,000	44,000,000	154,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	50,800,000	20,000,000	70,800,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	50,800,000	20,000,000	70,800,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	50,000,000		50,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	50,000,000		50,000,000
670		APOYO	50,000,000	69,601,100	119,601,100
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	50,000,000	69,601,100	119,601,100
TOTAL P	PRESU	PUESTO SECCION	6,343,107,275	915,051,270	7,258,158,545

SECCION: 2239

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,691,499,407 1,029,422,654 3,720,922,061

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE	SUPUES	STO DE INVERSION		2,678,339,920	2,678,339,920
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,075,000,000	1,075,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		1,075,000,000	1,075,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		918,000,000	918,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		918,000,000	918,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		200,339,920	200,339,920
	705	EDUCACION SUPERIOR		200,339,920	200,339,920
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		285,000,000	285,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		100,000,000	100,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE		185,000,000	185,000,000
460		FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO		200,000,000	200,000,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		200,000,000	200,000,000
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	2,691,499,407	3,707,762,574	6,399,261,981

SECCION: 2241 INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		5,950,890,551	5,099,176,627	11,050,067,178
C. PRES	SUPUESTO DE INVERSION	266,870,000	595,000,000	861,870,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	266,870,000	595,000,000	861,870,000
	705 EDUCACION SUPERIOR	266,870,000	595,000,000	861,870,000
TOTAL	PRESUPUESTO SECCION	6,217,760,551	5,694,176,627	11,911,937,178

SECCION: 2242 INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		3,061,674,001	1,731,401,480	4,793,075,481	
C. PRESU	PUESTO DE INVERSION	1,080,000,000	320,000,000	1,400,000,000	
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,080,000,000	320,000,000	1,400,000,000	
	705 EDUCACION SUPERIOR	1,080,000,000	320,000,000	1,400,000,000	
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		4,141,674,001	2,051,401,480	6,193,075,481	

SECCION: 2301

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 61,173,097,000 61,173,097,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		16,849,000,000		16,849,000,000	
213	MAN	UISICION, PRODUCCION Y TENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA SECTOR	2,470,200,000		2,470,200,000
	400 INTE	RSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	2,470,200,000		2,470,200,000
510	CAPA	TENCIA TECNICA, DIVULGACION Y ACITACION A SERVIDORES PUBLICOS A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,378,800,000		14,378,800,000
	400 INTE	RSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	14,378,800,000		14,378,800,000
TOTAL	PRESUPUEST	TO SECCION	78,022,097,000		78,022,097,000

SECCION: 2306 FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		385,027,811,661	385,027,811,661	
C. PRESU	PUES	TO DE INVERSION	984,492,000,000	984,492,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	604,625,000,000	604,625,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	604,625,000,000	604,625,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	162,119,000,000	162,119,000,000
	202	PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA	78,958,000,000	78,958,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	83,161,000,000	83,161,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	77,086,000,000	77,086,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	77,086,000,000	77,086,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,500,000,000	1,500,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	1,500,000,000	1,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	127,012,000,000	127,012,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	127,012,000,000	127,012,000,000
630		TRANSFERENCIAS	12,150,000,000	12,150,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	150,000,000	150,000,000
	401	CORREO	12,000,000,000	12,000,000,000
TOTAL P	RESUI	PUESTO SECCION	1,369,519,811,661	1,369,519,811,661

SECCION: 2309

AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 13,564,235,000 13,564,235,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE	SUPUESTO I	DE INVERSION		11,571,600,000	11,571,600,000
213	MA	QUISICION, PRODUCCION Y INTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA L SECTOR		9,789,600,000	9,789,600,000
	400 INT	ERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		9,789,600,000	9,789,600,000
510	CA	ISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y PACITACION A SERVIDORES PUBLICOS RA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		1,782,000,000	1,782,000,000
		GLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL LOS TRABAJADORES		1,782,000,000	1,782,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				25,135,835,000	25,135,835,000

SECCION: 2310 AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 61,600,853,676			61,600,853,676
C. PRESI	UPUESTO DE INVERSION	222,051,456,000	222,051,456,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	5,560,000,000	5,560,000,000
	400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	5,560,000,000	5,560,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	28,146,399,248	28,146,399,248
	400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	28,146,399,248	28,146,399,248
630	TRANSFERENCIAS	188,345,056,752	188,345,056,752
	400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	188,345,056,752	188,345,056,752
TOTAL P	PRESUPUESTO SECCION	283,652,309,676	283,652,309,676

SECCION: 2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE

A. PRESUPU	ESTO DE FUNCIONAMIENTO	66,321,098,889	66,321,098,889
B. PRESUPUL	ESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	108,965,823	108,965,823
C. PRESUPU	ESTO DE INVERSION	250,563,431,439	250,563,431,439
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	16,000,000,000	16,000,000,000
60	06 TRANSPORTE FLUVIAL	16,000,000,000	16,000,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000	4,000,000,000
60	06 TRANSPORTE FLUVIAL	4,000,000,000	4,000,000,000
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,000,000,000	5,000,000,000
60	00 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,000,000,000	5,000,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,600,000,000	3,600,000,000
60	00 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,600,000,000	3,600,000,000
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	4,580,000,000	4,580,000,000
60	00 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,580,000,000	4,580,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	22,163,431,439		22,163,431,439
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	19,963,431,439		19,963,431,439
	601	RED VIAL NACIONAL	2,200,000,000		2,200,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	900,000,000		900,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	900,000,000		900,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	174,120,000,000		174,120,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	163,370,000,000		163,370,000,000
	604	RED URBANA	9,250,000,000		9,250,000,000
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	1,500,000,000		1,500,000,000
630		TRANSFERENCIAS	18,900,000,000		18,900,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	18,900,000,000		18,900,000,000
670		АРОУО	1,300,000,000		1,300,000,000
	905	GESTION AMBIENTAL SECTORIAL	1,300,000,000		1,300,000,000
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	316,993,496,151		316,993,496,151

SECCION: 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

A.	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		117,129,438,000	72,249,450,000	189,378,888,000	
В.	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		TO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	6,970,100,000		6,970,100,000
C.	PRESUP	UES	TO DE INVERSION	2,106,277,343,004	280,428,902,139	2,386,706,245,143
1	111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	690,646,170,627	15,747,913,569	706,394,084,196
		600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	48,975,000,000	10,000,000,000	58,975,000,000
		601	RED VIAL NACIONAL	636,419,084,196	3,000,000,000	639,419,084,196
		603	RED VIAL TERCIARIA	2,500,000,000		2,500,000,000
		606	TRANSPORTE FLUVIAL	2,752,086,431	2,747,913,569	5,500,000,000
1	.13		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,389,154,573,977	182,280,383,437	1,571,434,957,414
		600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	996,799,340,674	20,692,945,615	1,017,492,286,289
		601	RED VIAL NACIONAL	388,600,000,000	47,500,000,000	436,100,000,000
		603	RED VIAL TERCIARIA	2,500,000,000		2,500,000,000
		605	TRANSPORTE FERREO	1,255,233,303		1,255,233,303
		606	TRANSPORTE FLUVIAL		4,500,000,000	4,500,000,000
		607	TRANSPORTE MARITIMO		109,587,437,822	109,587,437,822
1	22		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		4,365,624,111	4,365,624,111
		600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		4,365,624,111	4,365,624,111
1	.23		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,000,000,000	1,000,000,000
		600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,000,000,000	1,000,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		6,000,000,000	6,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		6,000,000,000	6,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		4,500,000,000	4,500,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		4,500,000,000	4,500,000,000
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	26,476,598,400	1,000,000,000	27,476,598,400
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	26,476,598,400	1,000,000,000	27,476,598,400
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		400,000,000	400,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		400,000,000	400,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		65,134,981,022	65,134,981,022
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		65,134,981,022	65,134,981,022
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	2,230,376,881,004	352,678,352,139	2,583,055,233,143

SECCION: 2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				332,152,634,066	332,152,634,066
B. P	RESUPUE	STO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1,009,700,000	1,009,700,000
C. P	RESUPUE	STO DE INVERSION	130,139,225,557	474,435,900,000	604,575,125,557
11	1	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	111,101,871,609	216,329,879,151	327,431,750,760
	608	3 TRANSPORTE AEREO	111,101,871,609	216,329,879,151	327,431,750,760
11	2	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		3,000,000,000	3,000,000,000
	608	3 TRANSPORTE AEREO		3,000,000,000	3,000,000,000
11	3	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		97,549,410,133	97,549,410,133
	608	TRANSPORTE AEREO		97,549,410,133	97,549,410,133
12	13	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		5,238,000,000	5,238,000,000
	608	3 TRANSPORTE AEREO		5,238,000,000	5,238,000,000
21	3	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	19,037,353,948	134,476,198,804	153,513,552,752
	60	3 TRANSPORTE AEREO	19,037,353,948	134,476,198,804	153,513,552,752
32	20	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		2,500,000,000	2,500,000,000
	608	3 TRANSPORTE AEREO		2,500,000,000	2,500,000,000
45	60	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		2,410,411,912	2,410,411,912
	608	3 TRANSPORTE AEREO		2,410,411,912	2,410,411,912
51	0	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		12,932,000,000	12,932,000,000
	609	TRANSPORTE AEREO		12,932,000,000	12,932,000,000
тот	AL PRESU	PUESTO SECCION	130,139,225,557	807,598,234,066	937,737,459,623

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCION: 2413 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		9,487,723,000	63,245,900,114	72,733,623,114	
B. PRESUPU	B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		817,389,749,978		817,389,749,978
C. PRESUP	UES	TO DE INVERSION	1,538,132,000,000	413,670,083,145	1,951,802,083,145
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,492,454,407,070	365,468,000,000	1,857,922,407,070
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,156,608,727,135	299,385,000,000	1,455,993,727,135
	601	RED VIAL NACIONAL	335,845,679,935	30,000,000,000	365,845,679,935
	605	TRANSPORTE FERREO		34,083,000,000	34,083,000,000
	607	TRANSPORTE MARITIMO		2,000,000,000	2,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		1,500,000,000	1,500,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,500,000,000	1,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		31,877,000,000	31,877,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		31,877,000,000	31,877,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	45,677,592,930	14,825,083,145	60,502,676,075
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	45,677,592,930	14,825,083,145	60,502,676,075
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		2,365,009,472,978	476,915,983,259	2,841,925,456,237	

SECCION: 2414

UNIDAD DE PLANEACION DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,500,000,000	2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,500,000,000	2,500,000,000

SECCION: 2415

COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,500,000,000	2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,500,000,000	2,500,000,000

SECCION: 2416

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		16,445,665,831	16,445,665,831	
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	32,000,000,000	32,000,000,000	
630	TRANSFERENCIAS	32,000,000,000	32,000,000,000	
	600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	32,000,000,000	32,000,000,000	
TOTAL I	PRESUPUESTO SECCION	48,445,665,831	48,445,665,831	

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCION: 2417 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

A. PRES	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	27,879,870,418	27,879,870,418
C. PRES	C. PRESUPUESTO DE INVERSION		8,000,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,500,000,000	1,500,000,000
	600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,500,000,000	1,500,000,000
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,500,000,000	1,500,000,000
	600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,500,000,000	1,500,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,000,000,000	5,000,000,000
	600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,000,000,000	5,000,000,000
TOTAL	PRESUPUESTO SECCION	35,879,870,418	35,879,870,418

SECCION: 2501 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

A.	PRESUPUI	ESTO DE FUNCIONAMIENTO	471,707,472,417	471,707,472,417
c.	C. PRESUPUESTO DE INVERSION		22,589,293,065	22,589,293,065
1	112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	600,000,000	600,000,000
	80	3 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	600,000,000	600,000,000
1	113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,900,000,000	5,900,000,000
	80	3 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	5,900,000,000	5,900,000,000
2	213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	8,892,350,000	8,892,350,000
	80	00 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	8,892,350,000	8,892,350,000
3	310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,150,000,000	1,150,000,000
	80	3 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,150,000,000	1,150,000,000
2	410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	750,000,000	750,000,000
	80	00 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	750,000,000	750,000,000
4	510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	200,000,000	200,000,000
	80	3 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	200,000,000	200,000,000
4	520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,096,943,065	5,096,943,065
	80	00 INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5,096,943,065	5,096,943,065
то	TAL PRES	UPUESTO SECCION	494,296,765,482	494,296,765,482

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCION: 2502 DEFENSORIA DEL PUEBLO

A. PRES	UPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	417,559,260,000	417,559,260,000
C. PRES	UPUES	TO DE INVERSION	35,947,899,417	35,947,899,417
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	16,000,000,000	16,000,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	16,000,000,000	16,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	800,000,000	800,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	800,000,000	800,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	600,000,000	600,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	600,000,000	600,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	3,900,000,000	3,900,000,000
	1504	ATENCION DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	900,000,000	900,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	3,000,000,000	3,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	8,247,899,417	8,247,899,417
	307	VIGILANCIA EN SALUD	400,000,000	400,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	624,899,417	624,899,417
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	7,223,000,000	7,223,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,400,000,000	2,400,000,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	600,000,000	600,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,800,000,000	1,800,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	500,000,000	500,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	500,000,000	500,000,000
670		APOYO	3,500,000,000	3,500,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	2,500,000,000	2,500,000,000
	1508	POBLACIÓN INDÍGENA, AFROCOLOMBIANA Y OTROS GRUPOS ÉTNICOS	1,000,000,000	1,000,000,000
TOTAL P	PRESU	PUESTO SECCION	453,507,159,417	453,507,159,417

SECCION: 2601

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		443,726,734,970	443,726,734,970	
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	46,000,000,000	46,000,000,000	
122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	15,000,000,000	15,000,000,000	
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,000,000,000	15,000,000,000	

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	16,925,000,000		16,925,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	16,925,000,000		16,925,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,075,000,000		14,075,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,075,000,000		14,075,000,000
TOTAL	PRESUI	PUESTO SECCION	489,726,734,970		489,726,734,970

SECCION: 2602 FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRESU	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	26,907,847,799	44,094,940,000	71,002,787,799
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,742,000,000	3,742,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		51,000,000	51,000,000
	700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		51,000,000	51,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		66,000,000	66,000,000
	300 INTERSUBSECTORIAL SALUD		66,000,000	66,000,000
122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,639,000,000	2,639,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		2,639,000,000	2,639,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		986,000,000	986,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		986,000,000	986,000,000
TOTAL PI	RESUPUESTO SECCION	26,907,847,799	47,836,940,000	74,744,787,799

SECCION: 2701 RAMA JUDICIAL

A. PRES	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,204,119,482,320	3,204,119,482,320
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	222,833,000,000	222,833,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	38,824,680,392	38,824,680,392
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	38,824,680,392	38,824,680,392
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,150,000,000	12,150,000,000
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	12,150,000,000	12,150,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	21,606,979,500	21,606,979,500
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	21,606,979,500	21,606,979,500
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	78,469,468,955	78,469,468,955
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	78,469,468,955	78,469,468,955
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	23,183,345,251	23,183,345,251
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	23,183,345,251	23,183,345,251

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	3,800,000,000		3,800,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3,800,000,000		3,800,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	34,994,185,902		34,994,185,902
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	34,994,185,902		34,994,185,902
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	9,804,340,000		9,804,340,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	9,804,340,000		9,804,340,000
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	3,426,952,482,320		3,426,952,482,320

SECCION: 2801

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		325,976,519,581	325,976,519,581
C. PRESU	PUESTO DE INVERSION	31,200,000,000	31,200,000,000
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	31,200,000,000	31,200,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	31,200,000,000	31,200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		357,176,519,581	357,176,519,581

SECCION: 2802

FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA

A. PRESU	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			30,332,204,000
C. PRESU	C. PRESUPUESTO DE INVERSION			51,746,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,735,586,940	4,735,586,940
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,735,586,940	4,735,586,940
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	31,644,957,526	31,644,957,526
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	31,644,957,526	31,644,957,526
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,888,110,169	4,888,110,169
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,888,110,169	4,888,110,169
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,002,205,561	1,002,205,561
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	1,002,205,561	1,002,205,561
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	9,475,139,804	9,475,139,804
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,475,139,804	9,475,139,804
TOTAL P	RESUI	PUESTO SECCION	82,078,204,000	82,078,204,000

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCION: 2803

FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,151,500,000	9,897,850,000	12,049,350,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,151,500,000	9,897,850,000	12,049,350,000

SECCION: 2901

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

A.	PRESUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	2,897,676,929,040	2,897,676,929,040
C.	PRESUPUES	TO DE INVERSION	132,064,000,000	132,064,000,000
	111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	19,000,000,000	19,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	19,000,000,000	19,000,000,000
	113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,000,000,000	12,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	12,000,000,000	12,000,000,000
	213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	69,060,000,000	69,060,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	69,060,000,000	69,060,000,000
	223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	23,789,000,000	23,789,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	23,789,000,000	23,789,000,000
	310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,000,000,000	6,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	6,000,000,000	6,000,000,000
	520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,215,000,000	2,215,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,215,000,000	2,215,000,000
TO	OTAL PRESU	PUESTO SECCION	3,029,740,929,040	3,029,740,929,040

SECCION: 2902

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

A. PRESUPUES	STO DE FUNCIONAMIENTO	158,131,676,863	1,307,531,805	159,439,208,668
C. PRESUPUES	STO DE INVERSION	31,548,917,250	3,000,000,000	34,548,917,250
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,767,340,000		4,767,340,000
803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	4,767,340,000		4,767,340,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,270,000,000		3,270,000,000
803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3,270,000,000		3,270,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	15,993,198,646	3,000,000,000	18,993,198,646
803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	15,993,198,646	3,000,000,000	18,993,198,646
460	FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	200,000,000		200,000,000
803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	200,000,000		200,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,809,435,546		1,809,435,546
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,809,435,546		1,809,435,546
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,508,943,058		5,508,943,058
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	5,508,943,058		5,508,943,058
TOTAL	PRESUI	PUESTO SECCION	189,680,594,113	4,307,531,805	193,988,125,918

SECCION: 3201 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

A. PRESUPUE	ESTO DE FUNCIONAMIENTO	151,748,644,562	151,748,644,562
C. PRESUPUE	ESTO DE INVERSION	170,307,338,131	170,307,338,131
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	104,307,338,131	104,307,338,131
90	00 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	80,436,898,131	80,436,898,131
90	4 RECURSO HIDRICO	9,664,000,000	9,664,000,000
90	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	14,206,440,000	14,206,440,000
630	TRANSFERENCIAS	35,000,000,000	35,000,000,000
90	00 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	35,000,000,000	35,000,000,000
670	APOYO	31,000,000,000	31,000,000,000
90	00 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	31,000,000,000	31,000,000,000
TOTAL PRESU	UPUESTO SECCION	322,055,982,693	322,055,982,693

SECCION: 3202 INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALESIDEAM

A. PRESU	JPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	42,675,875,260	3,539,390,780	46,215,266,040
C. PRESU	PUESTO DE INVERSION	21,443,963,783	3,022,603,475	24,466,567,258
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	21,443,963,783	3,022,603,475	24,466,567,258
	900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	21,443,963,783	3,022,603,475	24,466,567,258
TOTAL P	RESUPUESTO SECCION	64,119,839,043	6,561,994,255	70,681,833,298

SECCION: 3204 FONDO NACIONAL AMBIENTAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 24,917,274,000 24,917,274,000

CTA PROG	SUBC CONCEPTO SUBP	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE	SUPUESTO DE INVERSION	152,408,000,000	59,199,000,000	211,607,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,408,000,000	56,870,305,000	59,278,305,000
	900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,408,000,000	54,970,305,000	57,378,305,000
	904 RECURSO HIDRICO		1,400,000,000	1,400,000,000
	906 BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS		500,000,000	500,000,000
670	APOYO	150,000,000,000	2,328,695,000	152,328,695,000
	900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	150,000,000,000	2,328,695,000	152,328,695,000
ГОТАL	PRESUPUESTO SECCION	152,408,000,000	84,116,274,000	236,524,274,000
	SECO	CION: 3208		
	CORPORACION AUTONOMA REGI JOR	ONAL DE LOS VALLES I GE (CVS)	DEL SINU Y SAN	
A. PRES	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,633,188,210		2,633,188,210
TOTAL	PRESUPUESTO SECCION	2,633,188,210		2,633,188,210
		CION: 3209		
	CORPORACION AUTONOMA	REGIONAL DEL QUINI	DIO (CRQ)	
A. PRE	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,297,651,110	OIO (CRQ)	4,297,651,110
			OO (CRQ)	4,297,651,110 4,297,651,110
	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PRESUPUESTO SECCION SECC	4,297,651,110 4,297,651,110 CION: 3210		, , ,
	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PRESUPUESTO SECCION SECCION CORPORACION PARA EL DESA	4,297,651,110 4,297,651,110 CION: 3210		, , ,
FOTAL	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PRESUPUESTO SECCION SECCION CORPORACION PARA EL DESA	4,297,651,110 4,297,651,110 FION: 3210 RROLLO SOSTENIBLE I		4,297,651,110
TOTAL	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PRESUPUESTO SECCION SECC CORPORACION PARA EL DESA COR	4,297,651,110 4,297,651,110 EION: 3210 RROLLO SOSTENIBLE I POURABA		
TOTAL	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PRESUPUESTO SECCION SECC CORPORACION PARA EL DESA COR SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,297,651,110 4,297,651,110 EION: 3210 RROLLO SOSTENIBLE E POURABA 2,929,675,880		4,297,651,110 2,929,675,880 1,407,000,000
TOTAL A. PRES	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PRESUPUESTO SECCION SECCION CORPORACION PARA EL DESA COR SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO SUPUESTO DE INVERSION ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA	4,297,651,110 4,297,651,110 EION: 3210 RROLLO SOSTENIBLE E POURABA 2,929,675,880 1,407,000,000		4,297,651,110 2,929,675,880 1,407,000,000
A. PRES	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PRESUPUESTO SECCION SECCION CORPORACION PARA EL DESA COR SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO SUPUESTO DE INVERSION ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,297,651,110 4,297,651,110 EION: 3210 RROLLO SOSTENIBLE E POURABA 2,929,675,880 1,407,000,000 1,407,000,000		4,297,651,110 2,929,675,880 1,407,000,000
A. PRES	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO SECC CORPORACION PARA EL DESA COR SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO SUPUESTO DE INVERSION ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO 900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE PRESUPUESTO SECCION SECC	4,297,651,110 4,297,651,110 4,297,651,110 EION: 3210 RROLLO SOSTENIBLE E POURABA 2,929,675,880 1,407,000,000 1,407,000,000 4,336,675,880 EION: 3211	DEL URABA -	4,297,651,110 2,929,675,880 1,407,000,000 1,407,000,000
A. PRES 520	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PRESUPUESTO SECCION SECC CORPORACION PARA EL DESA COR SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO SUPUESTO DE INVERSION ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO 900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE PRESUPUESTO SECCION SECC CORPORACION AUTONOMA REG	4,297,651,110 4,297,651,110 4,297,651,110 EION: 3210 RROLLO SOSTENIBLE E POURABA 2,929,675,880 1,407,000,000 1,407,000,000 4,336,675,880 EION: 3211 GIONAL DE CALDAS (CO	DEL URABA -	4,297,651,110 2,929,675,880 1,407,000,000 1,407,000,000 4,336,675,880
A. PRES 520	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO SECC CORPORACION PARA EL DESA COR SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO SUPUESTO DE INVERSION ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO 900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE PRESUPUESTO SECCION SECC	4,297,651,110 4,297,651,110 4,297,651,110 EION: 3210 RROLLO SOSTENIBLE E POURABA 2,929,675,880 1,407,000,000 1,407,000,000 4,336,675,880 EION: 3211	DEL URABA -	4,297,651,110 2,929,675,880 1,407,000,000 1,407,000,000

SECCION: 3212

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 1,779,241,000 1,779,241,000

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

TOTAL PRESUPUESTO SECCION

CTA SUBC PROG SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO	D DE INVERSION	2,554,000,000		2,554,000,000
520 O	DMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y RGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA DMINISTRACION DEL ESTADO	2,554,000,000		2,554,000,000
900 IN	NTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,554,000,000		2,554,000,000
TOTAL PRESUPU	ESTO SECCION	4,333,241,000		4,333,241,000
	SECCIO COORPORACION AUTONOMA REGION	ON: 3213 NAL PARA LA DEFEN	ISA DE LA MESETA	
A DDECLIDITECTO	DE BUCARA	MANGA CDMB		1 000 000 000
A. PRESUPUESTO	D DE FUNCIONAMIENTO	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL PRESUPU	ESTO SECCION	1,000,000,000		1,000,000,000
		ON: 3214		
	CORPORACION AUTONOMA REG	IONAL DEL TOLIMA	(CORTOLIMA)	
A. PRESUPUESTO	D DE FUNCIONAMIENTO	1,674,707,860		1,674,707,860
TOTAL PRESUPU	ESTO SECCION	1,674,707,860		1,674,707,860
	SECCIO CORPORACION AUTONOMA REC	ON: 3215 GIONAL DE RISARAL	DA (CARDER)	
A. PRESUPUESTO	D DE FUNCIONAMIENTO	2,158,779,490		2,158,779,490
TOTAL PRESUPU	ESTO SECCION	2,158,779,490		2,158,779,490
		ON: 3216		
	CORPORACION AUTONOMA REGI	ONAL DE NARINO (C	CORPONARINO)	
A. PRESUPUESTO	D DE FUNCIONAMIENTO	2,028,787,000		2,028,787,000
TOTAL PRESUPU	ESTO SECCION	2,028,787,000		2,028,787,000
	CORPORACION AUTONOMA REGION	ON: 3217 NAL DE LA FRONTER PONOR)	A NORORIENTAL	
A. PRESUPUESTO	D DE FUNCIONAMIENTO	2,985,305,000		2,985,305,000
TOTAL PRESUPU	ESTO SECCION	2,985,305,000		2,985,305,000
	SECCIO	ON: 3218		
	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGION		(CORPOGUAJIRA)	

3,065,869,740

3,065,869,740

3,065,869,740

3,065,869,740

	UBC CONCEPTO UBP	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	SECO CORPORACION AUTONOMA RI	CION: 3219	(COPPOCESAP)	
			(CORI OCESAR)	
A. PRESUI	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,310,376,550		2,310,376,550
FOTAL PR	ESUPUESTO SECCION	2,310,376,550		2,310,376,550
	SECO CORPORACION AUTONOM	CION: 3221 1A REGIONAL DEL CA	UCA (CRC)	
A. PRESUI	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,564,904,000		4,564,904,000
FOTAL PR	ESUPUESTO SECCION	4,564,904,000		4,564,904,000
	SECO	CION: 3222		
	CORPORACION AUTONOMA REG	IONAL DEL MAGDALI	ENA (CORPAMAG)	
A. PRESUI	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,779,120,560		3,779,120,560
ГОТAL PR	ESUPUESTO SECCION	3,779,120,560		3,779,120,560
	CORPORACION PARA EL DESAL	CION: 3223 RROLLO SOSTENIBLE CORPOAMAZONIA	DEL SUR DE LA	
A. PRESUI	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,871,523,690		1,871,523,690
FOTAL PR	ESUPUESTO SECCION	1,871,523,690		1,871,523,690
		CION: 3224	NOT NODELY	
	CORPORACION PARA EL DESA ORIENTE DE I	LA AMAZONIA - CDA	DEL NORTE Y	
	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,913,064,670		1,913,064,670
520	PUESTO DE INVERSION ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,511,000,000 2,511,000,000		2,511,000,000 2,511,000,000
	900 INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,511,000,000		2,511,000,000
ГОТAL PR	ESUPUESTO SECCION	4,424,064,670		4,424,064,670
	SECO	CION: 3226		
	CORPORACION PARA EL DESARRO DE SAN ANDRES, PROVIDENC			
A. PRESUI	PUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,844,350,140		1,844,350,140
C. PRESUI	PUESTO DE INVERSION	763,000,000		763,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	763,000,000		763,000,000
	906 BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	763,000,000		763,000,000

2,607,350,140

TOTAL PRESUPUESTO SECCION

2,607,350,140

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		SECCIO	ON: 3227		
	CO	RPORACION PARA EL DESARROLL ESPECIAL LA MACAR			
A. PRE	SUPUESTO DE FUN	NCIONAMIENTO	2,052,084,960		2,052,084,96
C. PRE	SUPUESTO DE INV	ERSION	481,000,000		481,000,00
113		IIENTO Y MANTENIMIENTO DE RUCTURA PROPIA DEL SECTOR	481,000,000		481,000,00
	906 BIODIVER ECOSISTE	SIDAD Y SUS SERVICIOS MICOS	481,000,000		481,000,00
TOTAL	PRESUPUESTO SE	CCION	2,533,084,960		2,533,084,96
	C	ORPORACION PARA EL DESARROL	ON: 3228 LO SOSTENIBLE DE CORPOMOJANA	LA MOJANA Y EL	
A. PRE	SUPUESTO DE FUI		1,790,711,260		1,790,711,26
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		213,000,000		213,000,00	
213		ION, PRODUCCION Y MIENTO DE LA DOTACION PROPIA OR	213,000,000		213,000,00
	906 BIODIVER ECOSISTE	SIDAD Y SUS SERVICIOS MICOS	213,000,000		213,000,00
TOTAL	PRESUPUESTO SE	CCCION	2,003,711,260		2,003,711,20
		SECCIO CORPORACION AUTONOMA	ON: 3229	DINOQUIA	
			REGIONAL DE LA O	KINOQUIA	
A. PRE	SUPUESTO DE FUI	NCIONAMIENTO	1,752,966,080		1,752,966,08
TOTAL	PRESUPUESTO SE	CCCION	1,752,966,080		1,752,966,08
		SECCIO CORPORACION AUTONOMA RE	DN: 3230 EGIONAL DE SUCRE	(CARSUCRE)	
A. PRE	SUPUESTO DE FUN	NCIONAMIENTO	1,975,074,090		1,975,074,0

SECCION: 3231	
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)	

A. PRESUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	1,893,454,220	1,893,454,220
C. PRESUPUES	TO DE INVERSION	2,680,000,000	2,680,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,680,000,000	2,680,000,000
906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	2,680,000,000	2,680,000,000
TOTAL PRESU	PUESTO SECCION	4,573,454,220	4,573,454,220

TOTAL PRESUPUESTO SECCION

CTA SUBC CONCEPTO PROG SUBP	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIO:	N: 3232		
CORPORACION AUTONOMA REGIO (CORANT		DE ANTIOQUIA	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,001,762,000		2,001,762,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,001,762,000		2,001,762,000
SECCIO CORPORACION AUTONOMA REG		NTICO (CRA)	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,760,082,000		1,760,082,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,760,082,000		1,760,082,000
SECCIO:	N: 3234		
CORPORACION AUTONOMA RE	GIONAL DE SANTA	ANDER (CAS)	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,667,488,320		1,667,488,320
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,667,488,320		1,667,488,320
SECCIO CORPORACION AUTONOMA REGIO		CORPOBOYACA)	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,853,795,530		1,853,795,530
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	1,578,000,000		1,578,000,000
ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y 520 ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,578,000,000		1,578,000,000
904 RECURSO HIDRICO	1,578,000,000		1,578,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3,431,795,530		3,431,795,530
SECCIO	N: 3236		
CORPORACION AUTONOMA REGIO	ONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,779,210,710		1,779,210,710
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,779,210,710		1,779,210,710
SECCIO CORPORACION AUTONOMA REGIO		CORPOGUAVIO	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	679,640,360		670 640 260
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	297,242,992		679,640,360 297,242,992
ADQUISICION, PRODUCCION Y 213 MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	297,242,992		297,242,992
DED SECTOR	297,242,992		

976,883,352

976,883,352

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	

SECCION: 3238 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,926,362,540	1,926,362,540
----------------------------------	---------------	---------------

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 1,926,362,540 1,926,362,540

SECCION: 3239

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2,140,310,960 2,140,310,960

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 2,140,310,960 2,140,310,960

SECCION: 3301 MINISTERIO DE CULTURA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		187,995,916,751	187,995,916,751	
C. PRESUI	PUES	TO DE INVERSION	147,442,183,882	147,442,183,882
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	28,618,508,166	28,618,508,166
	1603	ARTE Y CULTURA	28,618,508,166	28,618,508,166
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	64,407,660,749	64,407,660,749
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	61,388,370,542	61,388,370,542
	1603	ARTE Y CULTURA	3,019,290,207	3,019,290,207
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	14,128,513,406	14,128,513,406
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	1,775,245,914	1,775,245,914
	1603	ARTE Y CULTURA	12,353,267,492	12,353,267,492
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	23,245,437,808	23,245,437,808
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	13,462,834,769	13,462,834,769
	1603	ARTE Y CULTURA	9,782,603,039	9,782,603,039
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,284,631,571	6,284,631,571
	1603	ARTE Y CULTURA	6,284,631,571	6,284,631,571
620		SUBSIDIOS	2,212,963,813	2,212,963,813
	1603	ARTE Y CULTURA	2,212,963,813	2,212,963,813
650		CAPITALIZACIONES	8,544,468,369	8,544,468,369
	1603	ARTE Y CULTURA	8,544,468,369	8,544,468,369
TOTAL PR	ESUI	PUESTO SECCION	335,438,100,633	335,438,100,633

SECCION: 3304 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 7,142,610,467 2,613,303,588 9,755,914,055

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE	SUPUES	STO DE INVERSION	12,465,000,000	17,753,709,266	30,218,709,266
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		500,000,000	500,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA		500,000,000	500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,150,000,000	8,850,000,000	13,000,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	4,150,000,000	8,850,000,000	13,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,000,000,000	1,000,000,000	3,000,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	2,000,000,000	1,000,000,000	3,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,103,000,000	7,403,709,266	13,506,709,266
	1603	ARTE Y CULTURA	6,103,000,000	7,403,709,266	13,506,709,266
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	212,000,000		212,000,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	212,000,000		212,000,000
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	19,607,610,467	20,367,012,854	39,974,623,321

SECCION: 3305 INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,313,866,821	464,174,195	5,778,041,016
C. PRESU	PUES	STO DE INVERSION	5,804,000,000	3,979,705,678	9,783,705,678
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,104,000,000	979,705,678	3,083,705,678
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	2,104,000,000	979,705,678	3,083,705,678
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,000,000,000	500,000,000	1,500,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	1,000,000,000	500,000,000	1,500,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,300,000,000	2,000,000,000	4,300,000,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	2,300,000,000	2,000,000,000	4,300,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	400,000,000	500,000,000	900,000,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	400,000,000	500,000,000	900,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11,117,866,821	4,443,879,873	15,561,746,694

SECCION: 3307 INSTITUTO CARO Y CUERVO

A. PRES	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	5,238,465,790	501,828,954	5,740,294,744
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	5,383,031,335	216,968,665	5,600,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,283,031,335	216,968,665	2,500,000,000
	1603 ARTE Y CULTURA	2,283,031,335	216,968,665	2,500,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	500,000,000		500,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	500,000,000		500,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,500,000,000		2,500,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	2,500,000,000		2,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	100,000,000		100,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	100,000,000		100,000,000
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	10,621,497,125	718,797,619	11,340,294,744

SECCION: 3401 AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		24,984,210,000	24,984,210,000
C. PRESUPUES	TO DE INVERSION	4,387,407,519	4,387,407,519
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,207,407,519	1,207,407,519
400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	1,207,407,519	1,207,407,519
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	930,000,000	930,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	930,000,000	930,000,000
510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	850,000,000	850,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	850,000,000	850,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,400,000,000	1,400,000,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,400,000,000	1,400,000,000
TOTAL PRESU	PUESTO SECCION	29,371,617,519	29,371,617,519

SECCION: 3501 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

A. PRESUI	PUES	STO DE FUNCIONAMIENTO	325,752,220,855	325,752,220,855
C. PRESUI	PUES	STO DE INVERSION	201,026,800,000	201,026,800,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,200,000,000	1,200,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	700,000,000	700,000,000
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	500,000,000	500,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,300,000,000	3,300,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	3,300,000,000	3,300,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,394,000,000	6,394,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,630,000,000	1,630,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	202	PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA	900,000,000		900,000,000
	205	COMERCIO EXTERIOR	3,864,000,000		3,864,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	17,100,000,000		17,100,000,000
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	17,100,000,000		17,100,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	700,000,000		700,000,000
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	700,000,000		700,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	172,332,800,000		172,332,800,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	16,881,304,964		16,881,304,964
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	26,180,192,213		26,180,192,213
	205	COMERCIO EXTERIOR	3,466,112,728		3,466,112,728
	206	TURISMO	125,805,190,095		125,805,190,095
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	526,779,020,855		526,779,020,855

SECCION: 3502 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A. PRESUI	PUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	121,521,244,000	121,521,244,000
C. PRESUI	PUES	TO DE INVERSION	12,100,000,000	12,100,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,073,000,000	3,073,000,000
	205	COMERCIO EXTERIOR	3,073,000,000	3,073,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	7,417,000,000	7,417,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	7,417,000,000	7,417,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	900,000,000	900,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	900,000,000	900,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	710,000,000	710,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	710,000,000	710,000,000
TOTAL PR	ESUI	PUESTO SECCION	133,621,244,000	133,621,244,000

SECCION: 3503 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,409,119,000	62,135,764,000	63,544,883,000
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION		76,950,000,000	76,950,000,000
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		419,000,000	419,000,000
	200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		419,000,000	419,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		76,531,000,000	76,531,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		76,531,000,000	76,531,000,000
TOTAL	PRESUP	UESTO SECCION	1,409,119,000	139,085,764,000	140.494.883.000

SECCION: 3504 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES

A. PRESU	JPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	6,148,426,000	6,148,426,000
C. PRESU	JPUESTO DE INVERSION	14,000,000,000	14,000,000,000
122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	14,000,000,000	14,000,000,000
	200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	14,000,000,000	14,000,000,000
TOTAL P	RESUPUESTO SECCION	20,148,426,000	20,148,426,000

SECCION: 3505 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM

A. PRESUPU	UES	TO DE FUNCIONAMIENTO	9,348,502,000	945,073,886	10,293,575,886
C. PRESUPU	UES	TO DE INVERSION	6,370,000,000	1,453,667,000	7,823,667,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	691,309,255	48,020,353	739,329,608
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	691,309,255	48,020,353	739,329,608
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,154,768,622	948,139,725	5,102,908,347
;	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	4,154,768,622	948,139,725	5,102,908,347
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	284,266,366	268,943,370	553,209,736
:	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	284,266,366	268,943,370	553,209,736
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,239,655,757	188,563,552	1,428,219,309
:	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,239,655,757	188,563,552	1,428,219,309
TOTAL PRE	SUI	PUESTO SECCION	15,718,502,000	2,398,740,886	18,117,242,886

SECCION: 3601 MINISTERIO DEL TRABAJO

A. PRES	SUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	20,095,524,078,424	20,095,524,078,424
C. PRES	SUPUESTO DE INVERSION	1,514,026,168,837	1,514,026,168,837
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,700,000,000	4,700,000,000
	1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	4,700,000,000	4,700,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,510,879,900		2,510,879,900
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,510,879,900		2,510,879,900
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	8,472,000,000		8,472,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	700,000,000		700,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	7,572,000,000		7,572,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	200,000,000		200,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	37,190,000,000		37,190,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	3,900,000,000		3,900,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	290,000,000		290,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	33,000,000,000		33,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	3,969,292,338		3,969,292,338
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,269,292,338		2,269,292,338
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,700,000,000		1,700,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	3,220,000,000		3,220,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	3,220,000,000		3,220,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,829,337,100		1,829,337,100
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	600,000,000		600,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	1,229,337,100		1,229,337,100
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10,404,750,000		10,404,750,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	300,000,000		300,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	8,854,750,000		8,854,750,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	1,250,000,000		1,250,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,525,000,000		2,525,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	625,000,000		625,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,900,000,000		1,900,000,000
620		SUBSIDIOS	1,439,204,909,499		1,439,204,909,499
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	211,125,606,584		211,125,606,584
	1505	ATENCIÓN ADULTO MAYOR	1,228,079,302,915		1,228,079,302,915
ΓΟΤΑL	PRESU	PUESTO SECCION	21,609,550,247,261		21,609,550,247,261

SECCION: 3602 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
B. PRE	SUPUES	TO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		264,500,000	264,500,000
C. PRE	C. PRESUPUESTO DE INVERSION		1,324,495,871,177	1,693,263,400,000	3,017,759,271,177
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	25,000,000,000	200,000,000,000	225,000,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	4,313,000,000		4,313,000,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	20,687,000,000	200,000,000,000	220,687,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,276,333,871,177	1,103,315,200,000	2,379,649,071,177
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	1,276,333,871,177	1,103,315,200,000	2,379,649,071,177
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		63,000,000,000	63,000,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES		63,000,000,000	63,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		184,126,200,000	184,126,200,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		184,126,200,000	184,126,200,000
610		CREDITOS	23,162,000,000	48,437,000,000	71,599,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	23,162,000,000	48,437,000,000	71,599,000,000
620		SUBSIDIOS		94,385,000,000	94,385,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		94,385,000,000	94,385,000,000
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	1,324,495,871,177	1,771,999,732,000	3,096,495,603,177

SECCION: 3612 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

A. PRESUPUES	STO DE FUNCIONAMIENTO	7,822,177,256	7,822,177,256
C. PRESUPUES	STO DE INVERSION	5,478,000,000	5,478,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	170,000,000	170,000,000
1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	170,000,000	170,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,529,000,000	2,529,000,000
1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	2,529,000,000	2,529,000,000
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,520,000,000	1,520,000,000
1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	1,520,000,000	1,520,000,000
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	250,000,000	250,000,000
1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	250,000,000	250,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,009,000,000	1,009,000,000
1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	1,009,000,000	1,009,000,000
TOTAL PRESU	PUESTO SECCION	13,300,177,256	13,300,177,256

SECCION: 3613 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 9,485,043,220 9,485,043,220

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

CTA PROG	SUBC SUBP		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE	C. PRESUPUESTO DE INVERSION		25,322,641,415		25,322,641,415
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,800,000,000		2,800,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,800,000,000		2,800,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	14,902,000,000		14,902,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	10,000,000,000		10,000,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	4,902,000,000		4,902,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,620,641,415		7,620,641,415
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	7,620,641,415		7,620,641,415
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	34,807,684,635		34,807,684,635

SECCION: 3701 MINISTERIO DEL INTERIOR

A. P	RESUPUES	TO DE FUNCIONAMIENTO	381,057,251,746	381,057,251,746
C. P	RESUPUES	TO DE INVERSION	95,771,659,887	95,771,659,887
11	2	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000	1,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000	1,000,000,000
21	3	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,250,000,000	2,250,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,250,000,000	2,250,000,000
51	0	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	20,206,659,887	20,206,659,887
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,206,659,887	20,206,659,887
52	0	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	72,315,000,000	72,315,000,000
	105	SEGURIDAD CIUDADANA	60,365,000,000	60,365,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,950,000,000	11,950,000,000
тот	AL PRESUI	PUESTO SECCION	476,828,911,633	476,828,911,633

SECCION: 3702

FONDO PARA LA PARTICIPACION Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

11,333,824,369

TOTAL PRESUPUESTO SECCION 11,333,824,369 11,333,824,369

SECCION: 3703

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 3,304,368,230 3,304,368,230

11,333,824,369

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSION	512,367,900		512,367,900
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	512,367,900		512,367,900
	406	SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	512,367,900		512,367,900
TOTAL	PRESUI	PUESTO SECCION	3,816,736,130		3,816,736,130

SECCION: 3704

CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		4,556,777,964	4,556,777,964
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		15,000,000,000	15,000,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	15,000,000,000	15,000,000,000
	1001 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	15,000,000,000	15,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		19,556,777,964	19,556,777,964

SECCION: 3708

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP

A. PRES	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	411,009,591,746	63,179,939,448	474,189,531,194
C. PRES	UPUESTO DE INVERSION	3,000,000,000		3,000,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,000,000,000		3,000,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL I	PRESUPUESTO SECCION	414,009,591,746	63,179,939,448	477,189,531,194

SECCION: 3709

DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		4,327,699,701	4,327,699,701
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		31,000,000,000	31,000,000,000
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	26,993,750,000	26,993,750,000
	1001 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	26,993,750,000	26,993,750,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,006,250,000	4,006,250,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,006,250,000	4,006,250,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		35,327,699,701	35,327,699,701

SECCION: 3801

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 4,383,670,000 12,961,273,880 17,344,943,880

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE	SUPUESTO DE	INVERSION		40,836,700,000	40,836,700,000
223	MAN	JISICION, PRODUCCION Y FENIMIENTO DE LA DOTACION NISTRATIVA		40,836,700,000	40,836,700,000
	1000 INTER	RSUBSECTORIAL GOBIERNO		40,836,700,000	40,836,700,000
TOTAL	. PRESUPUEST	O SECCION	4,383,670,000	53,797,973,880	58,181,643,880

SECCION: 3901 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		20,571,865,769	20,571,865,769
C. PRESUPUES	TO DE INVERSION	298,330,896,047	298,330,896,047
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,839,815,000	5,839,815,000
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,839,815,000	5,839,815,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	211,901,514,383	211,901,514,383
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	211,901,514,383	211,901,514,383
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	35,360,839,488	35,360,839,488
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	35,360,839,488	35,360,839,488
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	25,228,727,176	25,228,727,176
1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,228,727,176	25,228,727,176
630	TRANSFERENCIAS	20,000,000,000	20,000,000,000
300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	20,000,000,000	20,000,000,000
TOTAL PRESU	PUESTO SECCION	318,902,761,816	318,902,761,816

SECCION: 4001 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

A. PRESUPUE	STO DE FUNCIONAMIENTO	1,733,442,838,890	1,733,442,838,890
C. PRESUPUE	STO DE INVERSION	514,353,527,000	514,353,527,000
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,400,000,000	1,400,000,000
1000) INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,400,000,000	1,400,000,000
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	7,500,000,000	7,500,000,000
1000) INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,500,000,000	7,500,000,000
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	200,000,000	200,000,000
1000) INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200,000,000	200,000,000
450	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	615,000,000	615,000,000
1200) INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	615,000,000	615,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	13,300,000,000		13,300,000,000
	1403	DESARROLLO TERRITORIAL	13,300,000,000		13,300,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	34,928,527,000		34,928,527,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,584,000,000		10,584,000,000
	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	14,144,527,000		14,144,527,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	3,200,000,000		3,200,000,000
	1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	7,000,000,000		7,000,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	499,198,934		499,198,934
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	499,198,934		499,198,934
670		APOYO	455,910,801,066		455,910,801,066
	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	414,910,801,066		414,910,801,066
	1203	SANEAMIENTO BÁSICO	6,000,000,000		6,000,000,000
	1204	AGUA POTABLE	35,000,000,000		35,000,000,000
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	2,247,796,365,890		2,247,796,365,890

SECCION: 4002 FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		3,782,440,000	3,782,440,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		1,153,661,000,000	1,153,661,000,000
620	SUBSIDIOS	1,153,661,000,000	1,153,661,000,000
	1402 SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	1,153,661,000,000	1,153,661,000,000
TOTAL P	RESUPUESTO SECCION	1,157,443,440,000	1,157,443,440,000

SECCION: 4101 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

A. PRESU	UPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	121,149,857,500	121,149,857,500
C. PRESU	UPUESTO DE INVERSION	3,107,348,439,976	3,107,348,439,976
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	810,912,860,893	810,912,860,893
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	810,912,860,893	810,912,860,893
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	27,910,337,742	27,910,337,742
	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	27,910,337,742	27,910,337,742
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,247,216,512,121	2,247,216,512,121
	1507 ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	2,247,216,512,121	2,247,216,512,121

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,152,000,000		5,152,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,152,000,000		5,152,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	8,656,729,220		8,656,729,220
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,656,729,220		8,656,729,220
630		TRANSFERENCIAS	7,500,000,000		7,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,500,000,000		7,500,000,000
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	3,228,498,297,476		3,228,498,297,476

SECCION: 4102

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		38,379,480,000	38,379,480,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		130,000,000,000	130,000,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,800,000,000	12,800,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,800,000,000	12,800,000,000
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	93,700,000,000	93,700,000,000
	1507 ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	93,700,000,000	93,700,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	23,500,000,000	23,500,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	23,500,000,000	23,500,000,000
TOTAL I	PRESUPUESTO SECCION	168,379,480,000	168,379,480,000

SECCION: 4103

AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		24,741,060,000	24,741,060,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		211,289,000,000	211,289,000,000
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	211,289,000,000	211,289,000,000
	1507 ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	211,289,000,000	211,289,000,000
TOTAL I	PRESUPUESTO SECCION	236,030,060,000	236,030,060,000

SECCION: 4104

UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 678,343,940,000 50,000,000,000 728,343,940,000

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE	SUPUES	TO DE INVERSION	1,110,965,248,466		1,110,965,248,466
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	145,000,000,000		145,000,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	145,000,000,000		145,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	18,000,000,000		18,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,000,000,000		8,000,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	10,000,000,000		10,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	945,600,248,466		945,600,248,466
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	945,600,248,466		945,600,248,466
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,365,000,000		2,365,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,365,000,000		2,365,000,000
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	1,789,309,188,466	50,000,000,000	1,839,309,188,466

SECCION: 4105 CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		11,028,220,000	11,028,220,000
C. PRESU	PUESTO DE INVERSION	31,959,612,500	31,959,612,500
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,485,077,711	2,485,077,711
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,485,077,711	2,485,077,711
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,200,000,000	3,200,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,200,000,000	3,200,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,717,117,660	2,717,117,660
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,717,117,660	2,717,117,660
320	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,500,000,000	2,500,000,000
	1507 ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	2,500,000,000	2,500,000,000
450	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	21,057,417,129	21,057,417,129
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,634,922,289	2,634,922,289
	1507 ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	18,422,494,840	18,422,494,840
TOTAL PI	RESUPUESTO SECCION	42,987,832,500	42,987,832,500

SECCION: 4106 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 355,226,713,005 355,226,713,005

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRE	SUPUES	STO DE INVERSION	2,565,973,015,298	2,300,810,445,534	4,866,783,460,832
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,000,000,000	37,000,000,000	47,000,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	10,000,000,000	37,000,000,000	47,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		51,500,000,000	51,500,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		51,500,000,000	51,500,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,555,973,015,298	2,034,726,984,702	4,590,700,000,000
	1504	ATENCION DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	2,555,973,015,298	2,034,726,984,702	4,590,700,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		7,000,000,000	7,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		7,000,000,000	7,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		170,583,460,832	170,583,460,832
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL		170,583,460,832	170,583,460,832
TOTAL	PRESU	PUESTO SECCION	2,565,973,015,298	2,656,037,158,539	5,222,010,173,837

SECCION: 4201

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

A. PRESU	JPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	82,088,500,000	82,088,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		12,520,000,000	12,520,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7,220,000,000	7,220,000,000
	100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	7,220,000,000	7,220,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,300,000,000	5,300,000,000
	100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,300,000,000	5,300,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		94,608,500,000	94,608,500,000

SECCION: 4301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		67,191,325,274	67,191,325,274
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		342,000,000,000	342,000,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	202,610,480,000	202,610,480,000
	1604 RECREACIÓN Y DEPORTE	202,610,480,000	202,610,480,000
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	377,400,000	377,400,000
	1604 RECREACIÓN Y DEPORTE	377,400,000	377,400,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,400,000,000	2,400,000,000
	1604 RECREACIÓN Y DEPORTE	2,400,000,000	2,400,000,000

CTA PROG	SUBC SUBP		APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,700,000,000		1,700,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	1,700,000,000		1,700,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	134,912,120,000		134,912,120,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	134,912,120,000		134,912,120,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		409,191,325,274		409,191,325,274	
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL		201,876,979,178,804	14,037,382,787,305	215,914,361,966,109	

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4o. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5o. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la Nación. Los establecimientos públicos del orden nacional reportarán a la referida Dirección el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuará previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual.

ARTÍCULO 6o. El Gobierno Nacional a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá realizar sustituciones en el portafolio de inversiones con entidades descentralizadas, sin efectuar operación presupuestal alguna, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 7o. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las entidades estatales del orden nacional que no hagan parte del Sistema de Cuenta Única Nacional podrán delegar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la administración de sus excedentes de liquidez, para lo cual suscribirán directamente con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional los acuerdos a que haya lugar.

Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar mensualmente, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley.

ARTÍCULO 8o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Nacional acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 90. El Gobierno Nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.

ARTÍCULO 100. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos que la ley haya autorizado.

La reglamentación expedida por el Gobierno Nacional para efectos de la periodicidad, metodología de cálculo, forma de liquidación y traslado de dichos rendimientos, continuará vigente durante el término de esta ley.

ARTÍCULO 11o. Facultase a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional y extranjera de los recursos que administre, realice las siguientes operaciones: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías; compra de deuda de la Nación; compras con pacto de retroventa con entidades públicas y con entidades financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los cupos que autorice el Ministro de Hacienda y Crédito Público; depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras del exterior; inversiones en instrumentos del mercado monetario administrados por entidades financieras del exterior, operaciones de cubrimiento de riesgos; y las demás que autorice el Gobierno Nacional; así mismo, préstamos transitorios a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reconociendo tasa de mercado durante el período de utilización, evento que no implica unidad de caja; y préstamos de títulos valores a la citada Dirección a tasas de mercado.

ARTÍCULO 12o. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

ARTÍCULO 13o. A más tardar el 20 de enero de 2016, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben realizar la imputación por concepto de ingresos a que corresponden los

registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación.

CAPÍTULO II DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 14o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 15o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 16o. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2016. Por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2016, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

ARTÍCULO 17o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

- 1. Exposición de motivos.
- 2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
- 3. Efectos sobre los gastos generales.
- 4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
- 5. Y los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

ARTÍCULO 18o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

ARTÍCULO 19o. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto

de los recursos que le asigna la Nación, se rigen por el Decreto 2768 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 20o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor.

La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda, sin que en ningún caso se cambie la destinación ni la cuantía.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

ARTÍCULO 21o. Los órganos de que trata el artículo 4° de la presente ley podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC, aprobado.

ARTÍCULO 22o. El Gobierno Nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

ARTICULO 23o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 24o. Los órganos de que trata el artículo 4° de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación.

No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación, salvo en aquellos casos en que ésta de forma expresa lo solicite.

ARTÍCULO 25o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos, expedido por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 26o. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los establecimientos públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por ley de la República no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS.

ARTÍCULO 27o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2016, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.

ARTÍCULO 28o. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2017.

ARTÍCULO 29o. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo del Ministro de Hacienda y Crédito Público o de quien este delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 30o. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública. Adicionalmente y conforme lo establece el parágrafo 3° del artículo 167 de la Ley 1607 de 2012, para cubrir las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles -FEPC, se podrán atender mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública.

En contrapartida de las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles – FEPC, atendidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública, la Nación constituirá las respectivas cuentas por cobrar.

La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos de su redención.

PARÁGRAFO. El Fondo de Estabilización de que trata el presente artículo podrá efectuar cruce de cuentas con otras entidades del Estado, respecto de derechos y obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Al cierre de la vigencia fiscal se establecerán los saldos definitivos que han de incorporarse en el Presupuesto General de la Nación de las siguientes vigencias fiscales si a ello hubiere lugar.

CAPÍTULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 31o. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación se definirá con corte a 31 de diciembre de 2015, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos y con base en ellas se constituirán.

Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública, registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, salvo que la misma lo requiera.

ARTÍCULO 32o. A más tardar el 20 de enero de 2016, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal de 2015 de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre de 2015 a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso anterior y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince días del mes de febrero de 2016.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2016 expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez días del mes de enero de 2017.

PARÁGRAFO. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

CAPÍTULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 33o. Las autorizaciones otorgadas por el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o quien este delegue para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó.

Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o quien este delegue requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o su delegado la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

PARÁGRAFO 1o. Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

PARÁGRAFO 2o. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval fiscal del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES, en los casos en que las normas lo exijan.

ARTÍCULO 34o. En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para los procesos de producción, transformación y comercialización se clasificarán como proyectos de inversión. Igual procedimiento se aplicara a las Empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.

ARTÍCULO 35o. De conformidad con el artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, podrá delegar mediante resolución en las Juntas o Consejos directivos la autorización para aprobar vigencias futuras de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, incluidas las Empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más.

ARTÍCULO 36o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 37o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará al jefe de la sección presupuestal donde se encuentren incorporados los recursos objeto de la medida cautelar la certificación de inembargabilidad. Ésta función podrá ser delegada en los términos del artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

PARÁGRAFO. En los mismos términos el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social certificará la inembargabilidad de éstos recursos en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO 38o. Los órganos a que se refiere el artículo 4° de la presente ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, en primer lugar, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

ARTÍCULO 39o. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula), a que se refiere la Ley 282 de 1996.

PARÁGRAFO. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional deberán cubrir, con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje de sus respectivos presupuestos, los gastos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros o a esta Institución.

ARTÍCULO 40o. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2016 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9° de la Ley 225 de 1995.

ARTÍCULO 41o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, compensación por el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo, causados en el último trimestre de 2015, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2016.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

ARTÍCULO 42o. Autorízase a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas. En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna. Cuando concurran las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

Igual procedimiento se podrá realizar en el marco de las obligaciones recíprocas que tenga Colpensiones con las antiguas administradoras del Régimen de Prima Media.

ARTÍCULO 43o. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial.

Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, surgidas de los contratos de concesión por concepto de garantías de ingresos mínimos garantizados, sentencias, conciliaciones, hasta por doscientos treinta y cinco mil millones de pesos (\$235.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos, de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura.

PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 44o. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

ARTÍCULO 45o. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.

ARTÍCULO 460. En desarrollo del artículo 119 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas -IPSE, siempre y cuando no signifiquen erogaciones en dinero, podrá adelantar las operaciones de canje de activos fijos de su propiedad por proyectos de preinversión e inversión en las zonas que no tengan posibilidad técnico-económica de conectarse al Sistema Interconectado Nacional.

Los proyectos de preinversión e inversión incluidos en el canje que se realice, no podrán ser financiados directa ni indirectamente con recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 47o. (antes 46o.) La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET, con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno Nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo, administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 549 de 1999, el Gobierno Nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior.

Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el FOMAG, durante la vigencia fiscal 2016 y en cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el FONPET deberá efectuar el giro del pasivo pensional corriente de la respectiva vigencia fiscal solo teniendo en cuenta el monto de recursos registrados en las cuentas individuales de las entidades territoriales en el Sistema de Información del FONPET a 31 de diciembre de la vigencia anterior y el valor de la nómina anual de pensionados a cargo de la entidad territorial. Lo mismo aplicará para el 15% de los recursos que tengan las Entidades Territoriales en el FONPET con destinación al FOMAG. En caso de que producto de modificaciones en el cálculo actuarial, se giren recursos por encima del pasivo pensional, éstos serán abonados en la vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial. Los recursos transferidos no podrán aplicarse al pago de intereses de deuda. El FOMAG informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su contabilización.

En cumplimiento del artículo 147 de la Ley 1753 de 2015, el FONPET deberá efectuar el giro de los recursos acumulados en el sector salud a 31 de diciembre de 2015, diferentes a los de Loto en línea, al mecanismo único de recaudo y giro de que trata el artículo 31° de la Ley 1438 de 2011 o a quien haga sus veces, correspondiente a las entidades territoriales para las cuales, a esa misma fecha de corte, se haya determinado la no existencia de pasivos pensionales del sector salud de acuerdo con el registro en el Sistema de Información del FONPET, según los requerimientos de cofinanciación del gasto corriente del régimen subsidiado y la programación de caja, que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las entidades territoriales registrarán presupuestalmente sin situación de fondos estas operaciones y realizarán el respectivo registro contable con base en la información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 48o. Las apropiaciones programadas en la presente ley para la ejecución de proyectos viales de la red secundaria y terciaria a cargo de los departamentos y municipios, los aeropuertos y zonas marítimas que no estén a cargo de la Nación, podrán ser ejecutadas directamente por las entidades especializadas del sector transporte o mediante convenios con las entidades territoriales y/o sus descentralizadas. La responsabilidad de la Nación se limitará a la ejecución de los recursos apropiados en la presente ley y dicha infraestructura seguirá a cargo de las entidades territoriales y/o sus descentralizadas.

PARÁGRAFO. La Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá otorgar créditos presupuestales a las entidades territoriales y/o sus descentralizadas para el desarrollo de proyectos a que se refiere el presente artículo, en los términos y condiciones especiales que dicho Ministerio establezca.

ARTÍCULO 49o. (antes 48o.) Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a los Superintendentes, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.

ARTÍCULO 50o. En virtud de la autonomía consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades estatales pagarán las sentencias o fallos proferidos en contra de la Nación con los recursos asignados por parte de esta, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO 51o. Con los excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto 3771 de 2007 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 520. El Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación podrán sustituir inmuebles de su propiedad, por obras necesarias para la adquisición, terminación, adecuación y dotación de su infraestructura, sin operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 53o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de aquella y de estas, así como los ejecutores, a los que se les hubiere girado recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación y que actualmente no estén amparando compromisos u obligaciones, y correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores a 2015, y a la fecha de expedición de esta ley no tengan ningún porcentaje de ejecución física, deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2016 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el total de recursos que por concepto de saldos no ejecutados y rendimientos financieros posean en las cuentas abiertas para cada proyecto.

Así mismo, dichas entidades remitirán a la Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término establecido para realizar el reintegro, copia de los documentos que soporten el reintegro de los recursos, identificando el nombre del proyecto, el monto por concepto de saldos no ejecutados y los rendimientos financieros obtenidos.

ARTÍCULO 54o. (antes 53o.) Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9° de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2016 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los excedentes y los ingresos corrientes de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito -ECAT- del Fondo de Solidaridad y Garantía -FOSYGA.

Previa cobertura de los riesgos amparados con cargo a la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía -FOSYGA, se podrán financiar, con cargo a dicha subcuenta, los Programas de Protección a la Salud Pública, Vacunación, Apoyo, Sostenibilidad, Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado, Vulnerabilidad Sísmica, Gestión de Instituciones de la Red Pública Hospitalaria, Atención a la Población en Condiciones Especiales tanto discapacitada como población desplazada, ampliación, renovación de la afiliación del régimen subsidiado, población desplazada y vulnerable, atención prioritaria en salud, Asistencia y Prevención en Emergencias y Desastres y Capacitación del Recurso Humano del Sector Salud, incorporados en el presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social.

También podrán ser financiados con dichos recursos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 337 de la Constitución política y los tratados e instrumentos internacionales vigentes, los valores que se determinen en cabeza del Estado Colombiano por las atenciones iniciales de urgencia que sean prestadas a los nacionales colombianos en el territorio extranjero de zonas de frontera con Colombia, al igual que las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio Colombiano a los nacionales de los países fronterizos, previa depuración de dichas obligaciones a través de un mecanismo de compensación que se adelante entre los gobiernos nacionales, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Los excedentes de la subcuenta de promoción de la salud del Fosyga independientemente de la fuente de financiación se podrán utilizar para garantizar los programas nacionales de promoción y prevención.

ARTÍCULO 55o. En desarrollo de la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad, contenida en el Plan Nacional de Desarrollo, las Fuerzas Militares podrán ejecutar Programas y Proyectos de Inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados al margen de la ley.

ARTÍCULO 56o. Las entidades responsables de la Atención Integral a la Población Víctima por la Violencia, del orden nacional, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y de sus Autos de Seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional.

Las entidades deberán atender prioritariamente todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo ésta un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

ARTÍCULO 570. (antes 560.) Las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011, especificaran dentro de sus presupuestos en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF y en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP, los rubros de inversión que tienen como destino beneficiar a la población víctima de desplazamiento forzado y víctima por otros hechos diferentes a éste, así como los derechos a los que contribuye para su goce efectivo.

ARTÍCULO 58o. En el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá, con cargo al proyecto denominado "Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional", cofinanciar iniciativas integrales de atención a la población desplazada que se adelanten por parte de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 59o. **(antes 58o.)** La focalización indicativa se realizará teniendo en cuenta las características hetereogéneas de las entidades territoriales, las intervenciones en los procesos colectivos tales como retornos, reubicaciones, reparaciones colectivas, fallos de restitución, las necesidades de la población víctima del conflicto armado interno, entre otros, con el objeto de procurar la garantía del goce efectivo de sus derechos.

ARTÍCULO 600. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO, apropiados en la presente vigencia fiscal para ser transferidos a la Nación, serán girados por la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para reintegrar los recursos

que la Nación ha girado, de acuerdo con lo establecido en los Documentos CONPES 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.

ARTÍCULO 61o. Los hogares beneficiarios del Programa de Subsidio Familiar de Vivienda, podrán aplicar este subsidio en cualquier parte del país o modalidad de solución de vivienda, tanto en zona urbana como rural, independiente de la modalidad a la cual se postuló o asignó, siempre y cuando sean población desplazada y no se encuentren vinculados a planes de vivienda elegibles destinados a esta población. La población desplazada perteneciente a comunidades indígenas, comunidades negras y afrocolombianas podrá aplicar los subsidios para adquirir, construir o mejorar soluciones de vivienda en propiedades colectivas, conforme a los mandatos constitucionales y legales, tradiciones y sistemas de derecho propio de cada comunidad.

ARTÍCULO 62o. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

ARTÍCULO 63o. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía.

ARTÍCULO 64o. Las asignaciones presupuestales del Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio, el respectivo paz y salvo, tan pronto como reciba los recursos.

El FONTIC podrá destinar los dineros recibidos por la contraprestación de que trata el artículo 14 de la Ley 1369 de 2009, para financiar el servicio postal universal y cubrir los gastos de vigilancia y control de los operadores postales.

ARTÍCULO 650. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

ARTÍCULO 660. (antes 650.) Con el fin de garantizar el flujo efectivo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social o la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud o a las Instituciones Prestadoras de Salud de los distritos y los

municipios de más de cien mil habitantes (100.000), utilizando el instrumento jurídico definido en artículo 29 de la Ley 1438 de 2011.

ARTÍCULO 67o. Los compromisos asumidos a 31 de diciembre de 2015, con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, en el presupuesto de gastos de inversión del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y que no hayan sido constituidos como reserva presupuestal o cuenta por pagar en la vigencia fiscal de 2016, serán girados con cargo a las apropiaciones del proyecto de inversión "Destinación de recursos Acto Legislativo 005 de 2011 a nivel nacional", previo cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su giro.

Lo anterior también se aplicará para el pago de obligaciones asumidas en desarrollo de autorizaciones de vigencias futuras otorgadas por el CONFIS o su delegatario.

Para estos efectos, el Departamento Nacional de Planeación, llevará el registro contable de los compromisos asumidos a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 005 de 2011, al igual que de la destinación de recursos para la reconstrucción de la infraestructura vial del país y a la recuperación ambiental de las zonas afectadas por la emergencia invernal de 2010-2011, según lo dispuesto por el parágrafo 1° transitorio del artículo 2° de la citada norma.

Las obligaciones a cargo del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación se atenderán con cargo a los recursos de la Nación de la vigencia fiscal de 2016 y siguientes de ser necesario.

ARTÍCULO 68o. Cualquier modificación, operación y/o ajuste presupuestal que se realice para el reconocimiento de los derechos a que se refiere el artículo 102 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", es de responsabilidad exclusiva del jefe de cada órgano.

ARTÍCULO 69o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas, que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser pagados por el Ministerio de Minas y Energía dentro del trimestre respectivo con base en la proyección de costos para dicho trimestre, realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella con la del trimestre anterior que se posea.

Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto, serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

ARTÍCULO 700. Para la elaboración del presupuesto de la vigencia fiscal de 2017 las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación, deberán programar en el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, un porcentaje no menor al 20% del promedio de los tres (3) últimos años del monto ejecutado por Sentencias y Conciliaciones; y deberán hacerlo hasta completar el 120% del promedio de los tres (3) últimos años del monto ejecutado por Sentencias y Conciliaciones. Durante los años en que se hagan los aportes hasta completar el referido 120% de cada entidad, no se podrán pagar sentencias con cargo a los montos provisionados en el Fondo. La insuficiencia de los montos aportados por las entidades, no las eximirá de su obligación de pago.

ARTÍCULO 71o. Con el fin de facilitar la ejecución de los recursos destinados a superar los efectos de calamidades públicas, las apropiaciones presupuestales para desarrollar el objeto del Fondo Adaptación se contratarán según lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 4819 de 2010. Asimismo, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para otorgar créditos a los patrimonios autónomos que administran los recursos del Fondo Adaptación y otros patrimonios autónomos con finalidades similares. Estos créditos solo requerirán para su validez la firma del convenio de crédito. El patrimonio autónomo incluirá anualmente las partidas requeridas para el servicio de la deuda, incluyendo los costos financieros asociados a la operación.

ARTÍCULO 72o. En los proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, cuyos valores por unidad funcional se mantengan dentro del monto y condiciones aprobadas, certificado por el representante legal de la entidad ejecutora, su ejecución se reconocerá hasta el valor de las unidades funcionales terminadas, sin que para ello se requiera ajuste del proyecto.

Para los proyectos que no acrediten su terminación o se terminen en condiciones diferentes a su aprobación sin contar con concepto favorable, la respectiva entidad ejecutora debe reintegrar los

recursos que se le hayan girado junto con los rendimientos financieros al Fondo Nacional de Regalías, en liquidación o a las cuentas de recursos en depósito en el mismo.

Los proyectos en las condiciones previstas en el inciso 1° del artículo 142 de la Ley 1530 de 2012, terminados en condiciones diferentes a las del proyecto aprobado, serán objeto de pérdida de fuerza ejecutoria de conformidad con lo previsto en ese inciso, a menos que se acredite el concepto favorable de la entidad viabilizadora a los ajustes efectuados, caso en el cual procederá el cierre del mismo.

ARTÍCULO 73o. El respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Colpensiones para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes, de que trata la Ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el CONFIS.

Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir, a los tres años de la emisión del título.

ARTICULO 74o. Los recursos del Fondo de Investigación en Salud al que se refiere la Ley 643 de 2001 administrados por el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" Colciencias y que pertenecen a la Nación se pueden destinar a financiar el programa de becas crédito establecido en el parágrafo 1° del artículo 193 de la Ley 100 de 1993 para la formación de médicos especialistas en áreas clínicas y quirúrgicas y de esta forma contribuir a la generación de conocimiento científico y tecnológico para el desarrollo económico y social del país y apoyar a la consolidación de capacidades en Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 75o. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá disponer transitoriamente del portafolio conformado con los recursos de que trata el artículo 5 de la Ley 448 de 1998. Los términos de dicha operación serán definidos en coordinación con la entidad que se establece en el parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 1753 de 2015.

ARTÍCULO 76o. Las entidades que forman parte del presupuesto general de la nación destinarán recursos de sus presupuestos para financiar los estudios y diseños de obras que se pretendan realizar en las regiones.

ARTÍCULO 77o. Los excedentes y saldos no comprometidos en el uso de recursos de oferta de salud del Sistema General de Participaciones a 31 de diciembre de 2015, se destinarán para el pago de deudas por prestación de servicios de salud de vigencias anteriores y de no existir estas deudas, al saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado. En el caso de que el municipio haya perdido la competencia para administrar los recursos de prestación de servicios de salud o de no presentar deudas por concepto de prestación de servicios de vigencias anteriores dichos saldos serán girados al Departamento para financiar las actividades definidas en el presente inciso.

Los recursos girados al mecanismo de recaudo y giro previsto en el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, en virtud del artículo 85 de la Ley 1438 de 2011 y el artículo 106 de la Ley 1687 de 2013 por parte de las Administradoras de Pensiones tanto del Régimen de prima media con prestación definida, como de ahorro individual con solidaridad, las administradoras de cesantías, Entidades Promotoras de Salud y/o FOSYGA y las Administradoras de Riesgos Laborales; se podrán destinar al saneamiento fiscal y financiero de la red pública prestadora de servicios de salud, privilegiando el pago de los pasivos laborales incluidos los aportes patronales. De no existir estos pasivos se podrán destinar al pago de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda que adeude la Entidad Territorial a la EPS o a los prestadores de servicios de salud. Estos recursos se distribuirán conforme al artículo 49 de la Ley 715 de 2001. Los recursos se girarán directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas a través de la Subcuenta de Solidaridad del Fosyga y permanecerán en el portafolio de esta subcuenta hasta su giro al beneficiario final.

Los recursos del Sistema General de Participaciones presupuestados por las Empresas Sociales del Estado por concepto de aportes patronales del componente de prestación de servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda girados y que no hayan sido facturados o que no crucen contra los servicios prestados por No POS o por población pobre no afiliada, prestados efectivamente por el prestador de servicios beneficiario de los aportes patronales durante la vigencia 2015, se considerarán subsidio a la oferta.

ARTÍCULO 78o. Las entidades estatales que tienen a cargo la asignación de recursos físicos para los esquemas de seguridad de personas en virtud del cargo, podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos con la Unidad Nacional de Protección o con la Policía Nacional, con sujeción a las normas vigentes, para la asunción de los diferentes esquemas de seguridad.

ARTÍCULO 790. Las entidades territoriales que no hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2015 los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata el artículo 7° de la Ley 1493 de 2011, girados por el Ministerio de Cultura a los municipios y distritos en la vigencia fiscal 2012, deberán reintegrarlos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público junto con los rendimientos financieros no ejecutados generados por dichos recursos, a más tardar el día 30 de junio de 2016.

PARÁGRAFO. Los recursos provenientes del reintegro señalado serán incorporados en el presupuesto del Ministerio de Cultura y guardarán la misma destinación señalada en los artículos 12 y 13 de la Ley 1493 de 2011, siendo este Ministerio el encargado de definir en qué proyectos y en cuáles municipios y distritos se ejecutarán.

ARTÍCULO 80o. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos, la Entidad territorial los registre previamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-.

ARTÍCULO 810. Para efectos de que el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFÍN, cumpla con las obligaciones derivadas del ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 9.2.1.1.8 del Decreto 2555 de 2010, la fiduciaria entregará al Fondo los recursos que se encuentren disponibles, si los hubiere, de su patrimonio o de los patrimonios en los que actúa como vocera, con el fin de que los mismos sean empleados en el pago de las comisiones fiduciarias por el tiempo requerido para culminar la liquidación del (los) respectivos(s) negocios(s) fiduciario(s). De no existir dichos recursos, las obligaciones aquí previstas serán atendidas por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFIN, con cargo a las transferencias que para tal efecto le realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las recuperaciones de recursos que se realicen con cargo a los negocios fiduciarios deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

ARTICULO 820. (nuevo) Los recursos de las Cajas de Compensación Familiar a que hace referencia el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, que no hayan sido utilizados o transferidos para la financiación del Régimen Subsidiado, deberán ser trasladados al FOSYGA o quien haga sus veces a más tardar el 31 de enero de 2016.

ARTÍCULO 83o. (nuevo) Para la operación de préstamo interfondos realizada entre la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT) y la Subcuenta de Compensación del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), en virtud de la Ley 1393 de 2010; el periodo de gracia de cada amortización de capital y tasa de interés del préstamo realizado se amplía hasta el 31 de diciembre de 2016.

La operación prevista en el presente artículo corresponde a una operación de manejo de recursos del portafolio y, por tanto, su otorgamiento y atención no requiere trámite presupuestal alguno.

ARTÍCULO 84o. (nuevo) A solicitud del obligado a pagar, las cuotas correspondientes a la recuperación de la compra de cartera realizadas con cargo a los recursos de Fosyga, podrán pagarse hasta el 31 de diciembre del 2016.

ARTÍCULO 85o. (nuevo) Las rentas cedidas departamentales y distritales no comprometidos en otros usos del sector salud, se utilizarán en el pago de las prestaciones no incluidas en el POS de los afiliados al régimen subsidiado de salud.

ARTÍCULO 860. (nuevo) Con el fin de priorizar las necesidades del sector salud se podrá disponer de los siguientes recursos:

1. Los establecidos en el ARTÍCULO 77 de la presente ley.

- 2. Los recursos recaudados de la estampilla pro-salud de que trata el artículo 1 de la Ley 669 de 2001, se podrán destinar para el pago de las deudas por servicios y tecnologías de salud sin cobertura en el POS, prestados a los afiliados al régimen subsidiado de salud. Los recursos no ejecutados y/o los excedentes financieros podrán utilizarse para los mismos fines.
- 3. Los excedentes del Sistema General de Participaciones destinados al componente de Salud Pública que no se requieran para atender las acciones de salud pública y los recursos de transferencias realizados por el Ministerio de Salud y Protección Social con cargo a los recursos del FOSYGA de vigencias anteriores, se podrán destinar para el pago de las deudas por servicios y tecnologías de salud sin coberturas en el POS, provistos a los usuarios del Régimen Subsidiado. Los recursos deberán ser girados directamente a los Prestadores de Servicios de Salud.
- 4. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, que en desarrollo de las Ley 645 de 2001 reciben recursos provenientes de la estampilla prouniversitario y que durante la vigencia de esta ley, no logren obtener el reconocimiento como Hospitales Universitarios según los requisitos exigidos en el artículo 100 la Ley 1438 de 2011, podrán continuar recibiendo dichos recursos hasta el 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 87o. (nuevo) Los recursos de que disponga a la entrada en vigencia de la presente Ley el Patrimonio Autónomo de Remanentes de la extinta CAJANAL S.A. EPS serán girados a la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA y se destinarán a la financiación de las Unidades de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado de Salud.

ARTÍCULO 88o. (nuevo) Con el fin de facilitar la ejecución de los recursos destinados a superar los efectos de calamidades públicas, las apropiaciones presupuestales para desarrollar el objeto del Fondo Adaptación se contratarán según lo previsto en el artículo 7° del Decreto número 4819 de 2010. Asimismo, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para otorgar créditos a los patrimonios autónomos que administran los recursos del Fondo Adaptación y otros patrimonios autónomos con finalidades similares. Estos créditos solo requerirán para su validez la firma del convenio de crédito. El patrimonio autónomo incluirá anualmente las partidas requeridas para el servicio de la deuda, incluyendo los costos financieros asociados a la operación.

ARTÍCULO 89o. (nuevo) Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía dentro del trimestre respectivo, con base en la proyección de costos para dicho trimestre realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con la del trimestre anterior en firme. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.

ARTÍCULO 90o. (nuevo) Los subsidios liquidados en vigencias anteriores por los prestadores del servicio público de energía eléctrica de las Zonas No Interconectadas que hayan migrado al Sistema Interconectado Nacional, con costos de prestación distintos a los establecidos por la regulación correspondiente, podrán ser reliquidados y reconocidos con cargo a los recursos de Subsidios por Menores Tarifas del sector Eléctrico, administrados por el Ministerio de Minas y Energía. Los subsidios reliquidados podrán ser transferidos directamente a los proveedores de energía de los prestadores ZNI migrados al SIN, para cubrir el costo de la energía eléctrica suministrada.

ARTÍCULO 91o. (nuevo) Pago de Cesantías del Magisterio. El pago que reconozca el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG – por concepto de cesantías parciales o definitivas a sus afiliados se deberá realizar dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación y pago de la prestación social solicitada.

A partir del día hábil sesenta y uno (61), se deberán reconocer a título de mora en el pago, intereses legales a una tasa equivalente a la DTF efectiva anual, causado diariamente por la suma no pagada.

ARTÍCULO 92o. (nuevo) Los proyectos con asignaciones efectuadas en su oportunidad con recursos del Fondo Nacional de Regalías o en depósito en el mismo, inmersos en las normas a que se referían

el artículo 92 de la Ley 1593 de 2012, artículo 87 de la Ley 1687 de 2013 y el artículo 109 de la Ley 1737 de 2014 continuarán su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 93o. (nuevo) Los títulos que se emitan para efectuar Transferencia Temporal de Valores en los términos del artículo 146 de la Ley 1753 de 2015, sólo requerirán del decreto que lo autorice, fije el monto y sus condiciones financieras. Su redención y demás valores asociados, se atenderán con el producto de la operación de transferencia y no requerirán de operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 94o. (nuevo) La apropiación destinada a la ejecución del programa de mejoramiento fortalecimiento de la capacidad Institucional para el desarrollo de políticas públicas nacional, aprobada en la Sección Presupuestal de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, financiada con recursos corrientes será ejecutada a través de convenio interadministrativo por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 95o. (nuevo) En los procesos de otorgamiento y renovación de permisos para uso del espectro radioeléctrico en las bandas destinadas a la prestación de servicios móviles terrestres IMT, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, además de las condiciones de otorgamiento y sostenibilidad de los permisos, podrá establecer para los asignatarios de los permisos obligaciones de hacer como forma de pago del valor del espectro, tales como conectividad de la red de telecomunicaciones para seguridad pública, atención de emergencias y mitigación de desastres, conectividad a internet para escuelas públicas y cubrimiento en zonas rurales.

ARTÍCULO 96o. (nuevo) Las Madres Comunitarias, Famis y Sustitutas que ostentaban esta condición entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril de 2008 y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Pensional, durante este período podrán beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones para el citado período, conforme lo establece el artículo 166 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO 97o. (nuevo) Para efectos de atenuar en el mercado interno el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales, conforme lo disponen los artículos 69 de la Ley 1151 de 2007 y 101 de la Ley 1450 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía podrá autorizar la importación de combustibles con las calidades del país de origen para ser distribuidos de manera exclusiva en los municipios reconocidos por el Gobierno Nacional como zonas de frontera.

ARTÍCULO 98o. (nuevo) La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de agricultura y desarrollo rural.

PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

ARTÍCULO 99o. (nuevo) La Subcuenta denominada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, creada en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, continuará durante la vigencia de la presente ley apoyando el financiamiento de programas y proyectos de inversión para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho o circunstancia que genere un efecto económico y social negativo de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos que para el efecto defina el Gobierno nacional para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo no imposibilita para que, en caso de así requerirse, se pueda atender gasto en ese departamento, con cargo a los recursos de las demás subcuentas que integran el Fondo.

ARTÍCULO 1000. (nuevo) Los recursos apropiados a la Rama Judicial para Descongestión son para cubrir dicho gasto del 1° de enero hasta el 31 de diciembre y serán ejecutados por doceavas incluyendo los gastos generales. Así mismo, los recursos apropiados a la Unidad Nacional de Protección son para cubrir la totalidad del gasto de protección del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, en consecuencia, el Consejo de Estudio de Riesgos y Recomendaciones de Medidas – CERREM no podrá ordenar la implementación de medidas de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección sino hasta el monto de las apropiaciones contenidas en la Ley anual de presupuesto para dicha entidad.

ARTÍCULO 101o. (nuevo) Con recursos del Presupuesto General de la Nación, se podrá financiar el Fondo de Energía Social -FOES-, de que tratan los artículos 118 de la Ley 812 de 2003, 59 de la Ley 1151 de 2007 y 103 de la Ley 1450 de 2011. Si luego de atender el compromiso de la vigencia ordinaria, se presentan excedentes y/o sobrantes de apropiación, los mismos podrán ser utilizados para cubrir vigencias fiscales anteriores, en las cuales no se financió hasta el tope establecido en las normas aplicables. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones de distribución de dichos excedentes.

ARTICULO 102o. (nuevo) Como requisito para la aprobación de nuevos registros calificados o para la renovación de los existentes, el Ministerio de Educación Nacional deberá verificar que los recursos para el desarrollo de los mismos cuenten con apropiación presupuestal disponible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 103o. (nuevo) Con el fin de mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2016 y atender gastos prioritarios en sectores estratégicos, el Fondo Adaptación y la Contraloría General de la República reprogramarán los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras, autorizadas por el CONFIS para la vigencia fiscal 2016. Con este propósito, se ajustará la programación de los diferentes proyectos para que sea consistente con el nuevo escenario fiscal, hasta por la suma de \$1.500.000.000.000 del Fondo Adaptación y de \$75.000.000.000 de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 104o. (nuevo) En el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se incorporará una apropiación por la suma de \$1.000.000.000 para garantizar el resultado fiscal consistente con las metas de la regla fiscal correspondiente a la vigencia 2016.

Adicionalmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el decreto de liquidación constituirá en cada sección presupuestal una provisión equivalente al 1% del monto total del Presupuesto General de la Nación excluyendo los recursos del Sistema General de Participaciones para cubrir posibles caídas en los ingresos. Cada sección del Presupuesto General de la Nación deberá aportar proporcionalmente.

En el evento de registrarse una caída en los ingresos, respecto a los estimados en el plan financiero para 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público procederá a reducir dichas apropiaciones total o parcialmente.

ARTÍCULO 1050. (nuevo) Los recursos del Presupuesto General de la Nación para constituir el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad de que trata el parágrafo 1 del artículo 66 de la Ley 1709 de 2014, previstos en la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, podrán ser ejecutados a través de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, mediante convenio suscrito por las dos entidades.

ARTÍCULO 1060. (nuevo) El Ministerio de Educación Nacional apoyará el Programa de Alimentación Escolar PAE de que trata el artículo 76.17 de la Ley 715 de 2001 con los recursos que le sean apropiados en el Presupuesto General de la Nación. De manera excepcional, y de acuerdo con la reglamentación que para el efecto se expida, el Ministerio de Educación Nacional podrá ejecutar directamente los recursos del PAE que le sean apropiados en su presupuesto de inversión.

Los recursos que sean transferidos por el Ministerio de Educación Nacional para la operación del PAE, deberán ser ejecutados por las Entidades Territoriales Certificadas en forma concurrente con las demás fuentes de financiación para la alimentación escolar que establezca la normatividad vigente. Para la distribución de los recursos de que trata este artículo, se deberán establecer criterios de priorización de las entidades destinatarias, basados en los principios de eficiencia y equidad.

PARÁGRAFO. Los Departamentos podrán celebrar convenios de asociación para la administración y ejecución del PAE con sus Municipios no certificados en educación, garantizándose siempre el uso concurrente de todos los recursos de financiación para la alimentación escolar que establezca la normatividad vigente."

ARTÍCULO 107o. (nuevo) Durante la vigencia fiscal 2016, el Gobierno Nacional podrá concurrir con Colpensiones en el pago de las costas judiciales y agencias en derecho de los procesos judiciales que por concepto de prestaciones pensionales condenaron al extinto Instituto de Seguros Sociales. Para este efecto, Colpensiones y el Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS, realizarán las acciones necesarias para depurar la información correspondiente.

ARTÍCULO 108o. (nuevo) La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá otorgar créditos de Tesorería a favor del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos somos PAZcífico, creado en el artículo 185 de la ley 1753 de 2015, para garantizar su funcionamiento. Dichos créditos podrán otorgarse sin que su plazo exceda un año y se atenderán con las apropiaciones que el Presupuesto General de la Nación destine al Fondo.

ARTÍCULO 109o. (nuevo) En las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún otro órgano o entidad gubernamental.

ARTÍCULO 110o. (nuevo) En el evento de lograrse la firma de acuerdos de paz, el Gobierno Nacional, deberá dar prioridad a la ejecución de los programas y subprogramas destinados a garantizar la presencia efectiva del estado en el territorio, especialmente en las zonas rurales de los municipios que tengan o hayan tenido presencia de grupos armados o cultivos ilícitos o minería ilegal, debiendo realizar las reducciones o aplazamientos que considere necesarios en otras apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO 111o. (nuevo) El Ministerio de Minas y Energía podrá financiar proyectos consistentes en líneas de crédito con tasa compensada, o el otorgamiento de garantías financieras que faciliten el acceso al crédito a la pequeña minería, dentro del programa de formalización minera.

ARTÍCULO 112o. (nuevo) Las madres sustitutas, que forman parte de la Modalidad Hogares Sustitutos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se afiliarán, con su grupo familiar, al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se harán acreedoras de todas las prestaciones asistenciales y económicas derivadas del sistema de salud.

Las Madres sustitutas cotizarán mensualmente como aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de trabajadores independientes, un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) de la suma que reciben mensualmente por concepto de beca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicho aporte se recaudará a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA.

PARÁGRAFO 1o. La base de cotización para la liquidación de aportes con destino a la seguridad social en salud por parte de las madres sustitutas así como las prestaciones económicas, se hará teniendo en cuenta la beca que efectivamente reciban por concepto de bonificación de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

PARÁGRAFO 2o. El Sistema General de Seguridad social en Salud reconocerá a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficio -EAPB- escogidas por las beneficiarias, los valores correspondientes a las Unidades de Pago por Capitación del Régimen Contributivo, transfiriendo los recursos necesarios de la subcuenta de solidaridad a la subcuenta de compensación en los valores correspondientes a las Unidades de Pago por Capitación subsidiada.

PARÁGRAFO 3o. La diferencia que resulte entre las Unidades de Pago por Capitación -UPC, subsidiadas, no cubierta con los aportes de las Madres a que hace referencia el artículo 1°, y con las transferencias previstas por el mismo, será satisfecha con el porcentaje que sea necesario, de los rendimientos producidos por el Fondo de Solidaridad y Garantía -Fosyga.

ARTÍCULO 113o. (nuevo) Tendrán acceso al subsidio otorgado por la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, las personas que dejaron de ser madres sustitutas que no reúnan los requisitos para tener una pensión y cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser colombiano.
- b) Tener como mínimo 57 años de edad si es mujer o 62 años de edad si es hombre.
- c) Residir durante los últimos diez años en el territorio nacional.
- d) Acreditar la condición de retiro como madre sustituta de la modalidad de hogares sustitutos del Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO 1o. Criterios de priorización. En el proceso de selección para el acceso al subsidio de la subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional que adelante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deberá aplicar los siguientes criterios de priorización:

- a) La edad del aspirante.
- b) El tiempo de permanencia como madre sustituta.
- c) La minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante.

Los cupos serán asignados anualmente por el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional y las bases de ponderación de cada uno de los criterios señalados, serán las que establezca el Ministerio del Trabajo.

PARÁGRAFO 20. Pérdida del Subsidio. La persona beneficiaria perderá el subsidio en los siguientes eventos:

- a) Muerte del beneficiario.
- b) Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
- c) Percibir una pensión u otra clase de renta.
- d) No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros.
- e) Ser propietario de más de un bien inmueble.

Las novedades de las personas beneficiarias serán reportadas al administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), conforme con el procedimiento que para tal fin establezca el Ministerio del Trabajo.

PARÁGRAFO 3o. La identificación de los posibles beneficiarios a este subsidio la realizará el ICBF.

ARTÍCULO 114o. (nuevo) Garantía de Acceso de las Madres Comunitarias al Fondo de Solidaridad Pensional-Subcuenta de Solidaridad. Con el fin de garantizar el acceso de las madres comunitarias que al momento de la expedición de esta norma conserven tal calidad, al subsidio al aporte de la Subcuenta de Solidaridad de que trata la Ley 797 de 2003, por una única vez y dentro de los 6 meses siguientes a la vigencia de la presente ley, las madres comunitarias que se encuentren afiliadas al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media.

Para estos efectos, no son aplicables los plazos de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o quien haga sus veces, deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 1o. Las Madres Comunitarias que se vinculen al programa de hogares comunitarios con posterioridad a la vigencia de esta ley y que se encuentren afiliadas en pensiones al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin que le sean aplicables los términos mínimos de traslado de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003, con el fin de que sean beneficiarias del Programa de Subsidio al Aporte. Para los efectos de este artículo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen.

PARÁGRAFO 2o. Las Asociaciones de Padres o en su defecto las Direcciones Territoriales del ICBF deberán adelantar una campaña dirigida a las madres comunitarias, para informarles sobre la posibilidad de traslado de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO 1150. (nuevo) En el evento que los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, no hayan sido suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios otorgados y establecidos en la Ley 142 de 1994, la Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procederá al cubrimiento del déficit generado, mediante la modalidad de cruce de cuentas con obligaciones fiscales o con obligaciones con entidades estatales del orden nacional que formen parte del Presupuesto General de la Nación, adeudadas por los operadores o prestadores de servicios públicos, sin situación de fondos, en los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Reglamentario número 1244 de junio 14 de 2013. El cruce de cuentas de las obligaciones con el déficit de subsidios causados no podrá reconocerse a los operadores o prestadores de servicios públicos que no hayan reportado previamente al Sistema de Vigilancia y Control de la Superintendencia de Servicios Públicos (Sívico), al Sistema Único de Información (SVI) o al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del SIUST. Para efectos del cruce de cuentas, el déficit de los subsidios será certificado por la entidad estatal del orden nacional que forme parte del Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 196 de la Ley 1607 de 2 12, o por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Los déficits certificados de cada anualidad, deberán actualizarse a echa de entrada en vigencia de esta Ley por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tomando como base el índice de precios del consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (D.A.N.E.) a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley. Igualmente se deberán actualizar los déficits de subsidios que hubieren sido reconocidos y pagados en los términos de la Ley 1737 de 2014, para cruzar dicha actualización en los términos establecidos en esta ley.

ARTÍCULO 116o. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero de 2016.